BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE HUELVA

ENERO-FEBRERO-MARZO
Año LXI- Nº 416
2014

Edita: Obispado de Huelva – Secretaría-Cancillería.
ISSN 1887 - 8970
Depósito Legal, H. 5. 1958.
Avda. Manuel Siurot, 31. 21002 HUELVA

SUMARIO

SUMARIO 3

DEL SEÑOR OBISPO 5

CARTAS PASTORALES 5

Campaña de Manos Unidas 2014 5

Carta de Cuaresma 2014 7

Carta del Día del Seminario 2014 9

DECRETOS 11

Orientaciones pastorales sobre columbarios, 04-02-2014 11

Aprobación Estatutos Consejos Parroquiales, 17-02-2014 12

Reglamento de Organización Económica de la Diócesis, 25-02-2014 13

DE LA VICARÍA GENERAL 14

Orientaciones pastorales sobre columbarios, protocolo de actuaciones pastorales 14

Estatutos Consejos de Pastoral Parroquial 19

Reglamento de Organización económica de la Diócesis 24

DE VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE 39

Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías 39

DE SECRETARÍA 43

Ministerios 43

Nombramientos 43

Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión 43

CRÓNICA DIOCESANA 44

Actividades del Sr. Obispo, enero-febrero-marzo 44

Acta fundación Monasterio en Cumbres Mayores 47

NECROLÓGICAS 49
Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Rosendo Álvarez Gastón, 03-02-2014. 49
D. Manuel Morales Ortiz, 27-01-2014 52

ESTUDIOS 53
El órgano parroquial de San Juan del Puerto 53

DEL SEÑOR OBISPO

Cartas Pastorales

CAMPAÑA DE MANOS UNIDAS 2014

"Un mundo nuevo, proyecto común"

Queridos hermanos y hermanas:

Nuevamente, se acerca el segundo domingo de febrero, y con él un nuevo inicio de la Campaña de Manos Unidas. Cincuenta y cinco campañas a favor de los hermanos más necesitados de los países del sur. Cincuenta y cinco años en los que Manos Unidas ha contribuido, con sus proyectos, a construir un mundo nuevo y una sociedad mejor. Una vez más, Manos Unidas se siente corresponsable en el servicio para fomentar un compromiso mundial con el desarrollo, teniendo en cuenta el lema elegido para esta año: "Un mundo nuevo, un proyecto común".

Nuestro trabajo nace no sólo desde el compromiso social, sino, sobre todo, de nuestro encuentro con Cristo, Señor de la Vida y de la Historia, que nos invita a estar atentos para escuchar el grito de los hermanos que más lo necesitan, sin mirar lengua, color, ideología o religión. Manos Unidas nos invita a ser sensibles y solidarios –a pesar de nuestras dificultades en medio de la crisis actual–, con aquellos pueblos, hombres, mujeres y niños que nunca han tenido, ni tienen, unas condiciones favorables para el desarrollo armónico de su existencia.

Se pueden aducir diversas razones para no acoger esa llamada de solidaridad: la crisis que vivimos en España, la necesidad de destinar recursos a nuestro propio pueblo, la atención de los inmigrantes que llegan a nuestra tierra. Pero tales razones no pueden cerrar nuestro corazón a la realidad del mundo que nos rodea y del que todos somos responsables. No debemos hacer compartimentos estancos, pues todos compartimos esa responsabilidad y a todos se nos pedirá cuenta de ella. Cuanto mejor sea el mundo en su globalidad, mejor será nuestro pequeño mundo local; cuanto más caritativo y solidario sea nuestro corazón, habrá más esperanza para aquellos hermanos nuestros, hijos del mismo Padre común, que, estando cerca, a veces los consideramos tan lejanos.

Hagamos nuestro el lema de la campaña de este año: "Un mundo nuevo, proyecto común". Un mundo de todos y para todos, en el que todos nos sintamos hermanos y responsables los unos de los otros, desde los países desarrollados o en

vías de desarrollo, a aquellos otros que no alcanzan ni los niveles más bajos de subsistencia. Recordemos, a este respecto, algunas afirmaciones de nuestro querido Papa Francisco: "*Mientras en el mundo, especialmente en algunos países, reaparecen diversas formas de guerras y enfrentamientos, los cristianos insistimos en nuestra propuesta de reconocer al otro, de sanar las heridas, de construir puentes, de estrechar lazos y de ayudarnos «mutuamente a llevar las cargas»"* (Evangelii Gaudium, 67)

Hoy, nuestros hermanos de África, América Latina y Asia – continentes de esperanza, aunque en ellos todavía abunden la miseria, la guerra y las desigualdades– ,siguen llamando a nuestra puerta, a la puerta de nuestros corazones que, cuando son capaces de responder, lo hacen sin excusa alguna. Cristo nos sigue llamando a través de los que, de cerca y de lejos, siguen sufriendo. Seamos capaces de abrirle la puerta de nuestro corazón diciéndole sí en todos aquellos que nos necesitan.

No quiero terminar, sin agradecer, un año más, a cuantos colaboran en esta magnífica campaña de sensibilización y compromiso: parroquias, voluntarios, socios, colegios, empresas, administraciones públicas, asociaciones, hombres y mujeres de buena voluntad, que, una vez más, dicen sí a este compromiso a favor de los países del tercer mundo. Es el compromiso con el desarrollo, el bienestar y la felicidad de todos los que vivimos en este mundo nuestro, y que Dios nos encomienda cuidar para hacer de él un hogar para todos.

Con mi afecto y bendición.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

***

CARTA DE CUARESMA 2014

"Con Pedro hacia la Pascua"

Mis queridos hermanos y hermanas:

Este año comenzaré la Cuaresma con el Santo Padre Francisco, porque me encontraré haciendo la Visita *Ad Limina* en Roma, ese momento especial para nuestra comunidad diocesana, en la que, como Obispo de esta Iglesia, tendré la ocasión de expresar, de manera singular, nuestra comunión con el Sucesor de Pedro. No en vano, Pedro fue testigo de la Resurrección, y la Cuaresma es el camino hacia la Pascua. Es por eso que he pensado, en mi carta de Cuaresma, recoger algunas pautas del mensaje que el papa Francisco ha dirigido a toda la Iglesia con el mismo motivo. Os invito a una lectura atenta de su mensaje completo.

Ya desde el título, el papa Francisco nos quiere ayudar a introducirnos en el espíritu cuaresmal, sirviéndose de un texto de San Pablo: *"Se hizo pobre para enriquecernos con su pobreza*" (cfr. 2 Cor 8, 9). Y nos habla del *estilo de Dios*, tan distinto a nuestro estilo. Mientras nosotros pensamos que nuestra riqueza es la que enriquece a los demás, el Señor nos invita a todo lo contrario, porque Él *"se acercó a cada uno de nosotros; se desnudó, se vació"* por nosotros, en definitiva, se hizo pobre con una pobreza que nos enriquece con *"su modo de amarnos, de estar cerca de nosotros"*. Sigue diciendo el Papa: Jesús es *"rico como lo es un niño que se siente amado por sus padres y los ama, sin dudar ni un instante de su amor y su ternura"* ¡Qué figura más hermosa para decirnos cómo es el Señor! El cristiano ha de ser como un niño. ¿Acaso no es la Cuaresma un camino para renovar el Bautismo que recibimos de niños? ¿No es el momento para renovar nuestro compromiso de *nacer de nuevo*? (cfr. Jn 3, 3-4).

No hay otro camino para los seguidores del Señor que hacernos pobres, que seguir el camino de la pobreza de Jesús:*"Dios sigue salvando a los hombres y salvando el mundo mediante la pobreza de Cristo, el cual se hace pobre en los Sacramentos, en la Palabra y en su Iglesia, que es un pueblo de pobres"*. Efectivamente, la Iglesia cumple esta misión cuando ofrece los Sacramentos – especialmente en este tiempo, de la Penitencia y la Eucaristía– , y cuando ofrece la Palabra de Dios. Así, esta *comunidad de pobres* está llamada a *"mirar las miserias de los hermanos, a tocarlas, a hacernos cargo de ellas y a realizar obras concretas a fin de aliviarlas"*. Estas miserias, según el Papa, tienen varias dimensiones: la miseria material, ante la que el cristiano ha de responder con el servicio, a imagen de Cristo; la miseria moral, que nos convierte en esclavos del pecado, y la miseria espiritual *"que nos golpea*

cuando nos alejamos de Dios y rechazamos su amor". Ante ésta última, la respuesta es el Evangelio, la Buena Noticia de que Dios nos ama. Esta Buena Noticia del amor de Dios se nos ofrece, siempre, pero especialmente en este tiempo, en el Sacramento del Perdón.

Con el papa Francisco –con Pedro–, os animo a vivir la Cuaresma para encontrarnos con el Señor Resucitado en la Pascua. En ese camino, nos ayudará el Gesto Solidario Cuaresmal que es una expresión de la limosna –que ciertamente cuesta, duele–, tan propia de este tiempo litúrgico y, que unida a la oración y al ayuno, nos ayudará a ser misericordiosos y *"agentes de misericordia"*. Así, venerando la carne del Señor en los pobres, podremos afirmar con Pedro en la Pascua: *"Tú eres el Hijo de Dios vivo"* (cfr. Mt 16, 16).

Os bendigo con todo afecto.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Huelva, 22 de febrero de 2014

***

19 DE MARZO, DÍA DEL SEMINARIO

La alegría de anunciar el Evangelio

Mis queridos hermanos y hermanas:

Os escribo esta carta con motivo del Día del Seminario que celebramos en la Solemnidad de San José, 19 de marzo, este año bajo el lema "La alegría de anunciar el Evangelio", pues nuestra Iglesia diocesana necesita pastores que, contagiados de esta alegría, sean mensajeros de la Buena Noticia de Jesucristo.

Así es: necesitamos buenas noticias porque, con frecuencia, nos abruman las imágenes e informaciones sobre tantas realidades llenas de dolor, presentadas con tanta crudeza, y que parecen silenciar las no pocas iniciativas cargadas de bondad, belleza y verdad, también presentes en nuestro mundo.

El hombre no puede vivir sin esperanza; necesita horizontes nuevos que le ayuden a salir de sus ofuscaciones y de sus fracasos; precisa profetas de esperanza y no de calamidades, para poder construir un mundo nuevo ajustado a la voluntad de Dios que lo creó y «vio que era bueno» (Cfr. Gén, 1). Es más, cuando el hombre rompe *el mundo de Dios*, Él no se cansa de rehacerlo y curarlo con su misericordia. Y, porque nos ama entrañablemente, nos envió a su propio Hijo como la *Buena Noticia* esto significa *Evangelio* que trae la salvación de toda persona, en todo tiempo y lugar.

El papa Francisco, con su testimonio y sus palabras, nos lo recuerda incesantemente: «la alegría del Evangelio llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús. Quienes se dejan salvar por Él son liberados del pecado, de la tristeza, del vacío interior, del aislamiento. Con Jesucristo siempre nace y renace la alegría» (*Evangelii Gaudium*, 1)

Pero no hay noticia sin mensajeros que la pregonen y la difundan para que llegue a todos ¿Quienes son esos mensajeros de buenas noticias? Todo cristiano debe serlo, porque está llamado a ser discípulo y misionero que testimonia esta alegría del Evangelio, no sólo con palabras sino, sobre todo, con su manera de vivir. Pero también es verdad que los cristianos necesitamos ser acompañados, formados y alimentados por pastores que sean *servidores de nuestra alegría*. Pastores que lleven a la fuente de la alegría que es el mismo Jesucristo, que nos ilumina con su Palabra, nos alimenta con su Cuerpo y Sangre en la Eucaristía, nos acoge y perdona, nos lleva como Buen Pastor sobre sus hombros, en medio de nuestra debilidad, y nos da la certeza personal de ser infinitamente amados por el Dios del amor.

Demos gracias a Dios por los dieciséis jóvenes que se preparan para ser sacerdotes en nuestro Seminario, tres de ellos ya ordenados diáconos. Que el Señor los fortalezca con los fortalezca con los dones del Espíritu Santo, y nosotros colaboremos, con nuestra oración y ayuda económica, para que no les falten los medios adecuados para su formación.

Oremos por nuestros seminaristas para que sean los mensajeros que nuestro mundo necesita; que experimenten la alegría de anunciar el Evangelio y descubran que vale la pena dar y gastar la vida entera en esta hermosa misión. Pidamos para que el Señor bendiga a nuestra Diócesis con nuevas vocaciones, jóvenes llenos de la consecuente alegría del encuentro personal con Jesucristo, Buena Noticia, y que estén dispuestos a seguirle como pastores de su pueblo; jóvenes alegres que contagien la auténtica alegría del Evangelio.

Confiando en la intercesión maternal de la Inmaculada Virgen María, patrona de nuestra Diócesis y Seminario, y en la protección de su esposo San José, os bendigo con todo afecto.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

***

Decretos

ORIENTACIONES PASTORALES SOBRE COLUMBARIOS

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

La tradición cristiana de la inhumación de los cadáveres hunde sus raíces en el respeto al cuerpo, como templo vivo que ha sido del Espíritu Santo, y en la fe en la resurrección de la carne y en la vida eterna. La legislación canónica reprobaba la cremación, como motivada por razones contrarias a la fe cristiana (CIC de 1917, cc. 1203 § 1, 1240 §1, 5º). Desde entonces, las condiciones y los usos sociales han evolucionado, haciéndose más frecuente la incineración. La Iglesia sigue aconsejando vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos. Sin embargo, reconoce la cremación como una forma aceptable de sepultura, siempre que no suponga una negación de los principios cristianos (CIC de 1983, cc. 1176 § 3, 1184 § 1, 2º). Tanto el rito de la inhumación como el de la cremación han de estar informados por el sentido pascual de la muerte cristiana (cfr. SC, 81).

Se hace, pues, necesario ofrecer unas orientaciones que iluminen a los sacerdotes en su ministerio pastoral, y que guíen a las familias en el cuidado piadoso de las cenizas de sus difuntos, y se evite la práctica de esparcir las cenizas de los cadáveres incinerados. A tal fin, la Vicaría General ha preparado unos criterios normativos sobre el establecimiento y uso de los columbarios, para la conservación de las cenizas en un contexto religioso. Por el presente decreto, aprobamos las ***Orientaciones pastorales diocesanas sobre los columbarios***, *ad experimentum* por el tiempo de tres años. Disponemos que sea publicado en el Boletín Oficial del Obispado, y comience su aplicación pasado un mes desde el día de la fecha.

Dado en Huelva, el día cuatro de febrero de dos mil catorce.

✠ *José Vilaplana Blasco*, *Obispo de Huelva*

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo,
Manuel Jesús Carrasco Terriza, Secretario Canciller

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

Como respuesta institucional a las enseñanzas del Concilio Vaticano II sobre la común responsabilidad de los fieles en la misión y en la vida de la Iglesia, el Código de Derecho Canónico recomienda que se constituya "en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la Parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral" (CIC c. 536 § 1).

Durante el pontificado de mi antecesor, Mons. Rafael González Moralejo, se publicó el *Reglamento tipo de Consejos Parroquiales-Pastorales y de Asuntos Económicos de la Parroquia y de otras personas jurídicas-eclesiásticas* (Suplemento del Boletín Oficial del Obispado, n˚ 255, de mayo-junio de 1985), que ha servido de modelo para los Consejos constituidos en nuestras parroquias.

El Plan Diocesano de Evangelización 2010-14, en su objetivo de revitalizar la parroquia, establece el compromiso de revisar y actualizar, en consonancia con la realidad que vive la Diócesis, el referido *Reglamento tipo* de 1985, simplificando su texto para facilitar a los sacerdotes su aplicación en las parroquias. Una comisión ha efectuado la revisión indicada, que ha sido aprobada por nuestro Consejo de Gobierno, el 5 de noviembre de 2013.

Comprobado que se atiene a la legislación canónica vigente, en uso de nuestras facultades ordinarias, aprobamos el **Estatuto de los Consejos Pastorales Parroquiales**, para su aplicación en las parroquias de la Diócesis.

Dado en Huelva, el día diecisiete de febrero de dos mil catorce.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
Manuel Jesús Carrasco Terriza

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

Con fecha de siete de septiembre de dos mil doce, aprobamos el ***Estatuto básico de la Administración diocesana***. Como desarrollo y aplicación del mismo, la Comisión encargada al efecto, ha redactado un *Reglamento*, que ha sido estudiado por el Consejo Diocesano de Presbiterio el 9 de septiembre y el 7 de noviembre de 2013, y visado finalmente por la Comisión de Gobierno el 25 de febrero de 2014.

Por las presentes aprobamos el ***Reglamento de Organización Económica de la Diócesis de Huelva***, *ad experimentum* por el tiempo de tres años.

Disponemos que sea publicado en el Boletín Oficial del Obispado, y comience su aplicación pasado un mes desde el día de la fecha.

Dado en Huelva, el día veinticinco de febrero de dos mil catorce.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Secretario Canciller

* * *

DE LA VICARÍA GENERAL

ORIENTACIONES PASTORALES SOBRE COLUMBARIOS

Las presentes Orientaciones Pastorales sobre Columbarios responden a una demanda socio-religiosa y pastoral en la Diócesis. La práctica cristiana de la inhumación de los cadáveres ha dejado de ser general y ordinaria, porque ha surgido la nueva exigencia de la cremación e incineración. El porcentaje de familias que recurren a la incineración de sus difuntos es cada día más elevado. Ante esta constatación, que afecta a la pastoral de las exequias, se hace obligado ofrecer unas orientaciones que iluminen a los sacerdotes en su ministerio pastoral y, sobre todo, a las familias que quieren dar un cuidado religioso y cristiano a las cenizas de sus difuntos.

Las motivaciones que justifican, hoy, a las familias para la incineración de sus difuntos son muy variadas y distintas. Existen razones religiosas, culturales, sociales, económicas, etc. Para una cristiano, sin embargo, tanto la inhumación como la incineración del cadáver hay que enmarcarlas en la esperanza cristiana, que se sustenta en la Resurrección de Cristo y en nuestra propia resurrección: "Porque, si hemos sido incorporados a él en una muerte como la suya, lo seremos también en una resurrección como la suya" (Rm. 6,5).

La novedad sociológica y pastoral de la incineración no contraviene el pensamiento y praxis de la Iglesia en relación con el enterramiento de los difuntos, aunque se valore la costumbre tradicional de la inhumación. Dice al respecto la normativa eclesiástica: "La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana" (c.1176 § 3).

Se ofrecen estas Orientaciones como criterios normativos con el fin de afrontar el vacío existente en cuanto al uso de los columbarios, y evitar, en lo posible, la práctica de esparcir, donde sea y como sea, las cenizas de los cadáveres incinerados. Esta costumbre, vacía de sentido cristiano y lejos del sentir de la Iglesia, reclama una respuesta pastoral que se pretende ofrecer con las presentes Orientaciones diocesanas (cfr. c. 1243).

PROTOCOLO DE ORIENTACIONES PASTORALES

I. Naturaleza teológico-pastoral de los columbarios.

1. La concepción cristiana de la persona contempla el ser humano como una realidad integral, constituida en unidad por el alma inmortal y el cuerpo material (cfr. GS. 14). De ahí que el respecto y cuidado por los cadáveres de los difuntos sea, bien por inhumación bien por incineración, una tradición secular de la Iglesia, a través de la cual se evocan, por una parte, el recuerdo de nuestros seres queridos y, por otra, la necesidad de elevar oraciones a Dios por su eterno descanso.

2. El columbario, al igual que el cementerio, es el lugar destinado al cuidado y custodia de las cenizas de los difuntos que han sido incinerados. Se trata, por tanto, de un lugar que, independientemente de la fe que se confiese, merece respeto y veneración transcendente. El silencio del Código sobre los columbarios queda iluminado con la doctrina canónica sobre los cementerios a los que están homologados. Son, pues, -o pueden ser- "lugares sagrados" sobre los cuales actúan pastoralmente la autoridad eclesiástica. De ahí que la Diócesis deba establecer "las normas oportunas" (c. 1243) que garanticen su naturaleza de lugar sagrado y la digna utilización de los mismos.

3. Desde este reconocimiento pastoral de los columbarios, el Ordinario del lugar valora y estimula la existencia de los mismos en instituciones eclesiásticas, siempre que se ajusten a la normativa canónica y a la establecida diocesanamente (cfr.c.1240). En cuanto "lugares de carácter sagrado", los columbarios deberán gozar de la autorización eclesiástica tanto para su creación y bendición, si se tratase de columbarios de titularidad eclesiástica, como para su bendición, si es voluntad del titular civil que sean bendecidos como tales lugares sagrados.

4. Podrán ser titulares eclesiásticos y, consecuentemente, promover la construcción de columbarios en la Diócesis, las instituciones eclesiásticas con personalidad jurídica pública, siempre que se ajusten al procedimiento y requisitos establecidos en estas Orientaciones (cfr. c. 1241 § 1).

5. Los columbarios de titularidad civil, esto es, promovidos por otras personas físicas o jurídicas, propietarias y/o administradoras de los mismos, podrán ser bendecidos como lugares sagrados, siempre que reúnan y se ajusten a la normativa eclesiástica y canónica propia de lugares sagrados (cfr. c.1241 § 2), y sin que pierdan por ello su título de propiedad.

II. Construcción y bendición de los columbarios.

6. La construcción de un columbario, en cuanto que es un "servicio público", deberá responder a la legislación civil vigente para tales tipos de construcción, exigencia necesaria -previa o consecuente-, para la autorización eclesiástica.

7. La construcción de un columbario de titularidad eclesiástica debe responder a las siguientes exigencias:

a. Abrir expediente en el que se recoja la siguiente documentación:

* Solicitud del representante de la entidad titular dirigida a la Vicaría General.

* Acta o acuerdo del Consejo Parroquial o de la Junta de Gobierno de la entidad solicitante, ratificando dicha solicitud.

* Justificación de la propiedad del local en el que se va a construir o la autorización pertinente de la entidad propietaria, si fuera distinta de la promotora del columbario.

* Anteproyecto arquitectónico del Columbario con una sencilla memoria descriptiva.

* Presupuesto y procedimiento de financiación.

b. Estudiado el expediente tanto por la Comisión de Obras como por el Consejo de Gobierno, la entidad solicitante recibirá por escrito la autorización eclesiástica, si procede, o las observaciones a la solicitud, si las hubiere.

c. Concluida la construcción del columbario, cuyo expediente consta en el Obispado, el titular deberá presentar el informe final, adjuntando la normativa de su funcionamiento, en orden a su aprobación eclesiástica antes de proceder a su bendición.

d. De construirse o adaptarse para columbario un lugar contiguo a un templo, –no en el interior de éste ni en una de sus capillas– deberá mantener su independencia respecto al mismo templo.

e. De ser en una cripta del templo el espacio contemplado para el columbario, si su entrada es por el interior del mismo templo, no podrá estar abierto de forma habitual para las visitas, sino que éstas deberán regularse en las normas de funcionamiento del columbario.

f. Los titulares de los columbarios deben prever la existencia en los mismos de un "cenizario" común donde puedan depositar las cenizas de los difuntos de quienes no puedan disponer de un nicho propiamente dicho.

8. Los columbarios de titularidad civil -no eclesiástica-, en el caso de solicitar su bendición, deberán reunir las condiciones canónicas previstas para un lugar sagrado y, por tanto, la entidad titular deberá presentar una solicitud, detallando las características del columbario (cfr. c.1241.2). Una vez analizadas la solicitud y las características del columbario en orden a su bendición, la entidad solicitante recibirá por escrito la autorización, si procede, para su bendición, que realizará la autoridad eclesiástica competente según las normas litúrgicas correspondientes.

9. La bendición del columbario se efectuará según el rito litúrgico del Bendicional, cap. XLI, §§ 1298-1317. Se levantará acta de la bendición, que se conservará en el archivo de la institución propietaria, y se enviará copia de la misma a la Secretaría-Cancillería del Obispado, y a la Parroquia, en su caso.

10. Una vez adquirido el carácter de "lugar sagrado", el columbario se somete a las normas del CIC sobre los lugares sagrados, como los aspectos litúrgicos (c. 1210), violación y reparación (c. 1211), pérdida de bendición (c. 1212), etc.

III. Criterios pastorales.

11. La creación y promoción de los columbarios, por parte de instituciones eclesiásticas, deben responder, tanto en su origen como en su funcionamiento, a criterios pastorales, siendo un principio pastoral general la prohibición de dedicar para tal fin capilla o espacio en el interior del tempo de culto (cfr. c.1242).

12. El Columbario, aunque es un lugar sagrado (cfr. c. 1205), no se contempla como lugar de culto, de ahí que no deban celebrarse en ellos acciones litúrgicas. Con todo, de forma puntual, si el espacio lo permite, puede tener lugar la Eucaristía, así como otras prácticas oracionales por los difuntos, siempre en conformidad con la normativa litúrgica.

13. Con el máximo respeto a la libertad de las familias, es recomendable invitar y orientar pastoralmente a dichas familias, en el caso de que hayan decidido incinerar a sus difuntos, para que las cenizas sean custodiadas en un recinto

sagrado, construido ad hoc, como son los columbarios (cfr. c. 1180).

14. El columbario debe gozar de una ornamentación austera, adecuada a su carácter funerario, y con signos que evoquen el misterio pascual: muerte y resurrección de Cristo (cfr. SC 81).

15. El momento de colocar la urna con las cenizas en el nicho correspondiente puede ir acompañado de un sencillo rito de despedida con las últimas oraciones por el difunto.

IV. Observaciones administrativas.

16. Los columbarios eclesiásticos, cuya titularidad es la parroquia u otra institución diocesana, deberán contar con el visto bueno del Ordinario en cuanto a la normativa particular que regirá su uso y, para ello, deberá presentar para su aprobación, si procede, el estatuto o normativa que los regula.

17. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Económica de la Diócesis para las distintas instituciones eclesiásticas a partir del principio pastoral de colaboración, los titulares de los columbarios eclesiásticos colaborarán con Fondo Común Diocesano según el canon que se establezca.

18. En la Secretaria-Cancillería del Obispado se abrirá un Libro de Registro para los columbarios que se autoricen en la Diócesis.

Quedan aprobadas estas Orientaciones Pastorales sobre columbarios, *ad experimentum* por tres años, por el Sr. Obispo en Consejo de Gobierno, el día 4 de febrero de 2014.

ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

INTRODUCCIÓN:

El Plan Diocesano de Evangelización 2010-14, que tiene como objetivo general "revitalizar la parroquia", contempla como factor esencial para dicha revitalización la realidad de los Consejos Pastorales Parroquiales. De ahí que un compromiso operativo de la Diócesis sea: "Revisar, actualizar y publicar el Estatuto del Consejo Pastoral Parroquial y el correspondiente Decreto de implantación". El objetivo, por tanto, que ahora se pretende es, partiendo del Estatuto aprobado y publicado en 1985, actualizarlo en consonancia con la nueva realidad que vive la Diócesis, y simplificar su texto para facilitar a los sacerdotes su aplicación en las parroquias. No se parte, pues, de cero, sino que hay detrás una historia de preocupación y de impulso pastoral por hacer realidad en cada parroquia dicho Consejo ( ).

Hay que tener en cuenta que la realidad de cada parroquia es muy diferente, no sólo en cuanto al número de fieles que las compone, sino, también. en cuanto a la vitalidad pastoral que las configura. Lógicamente, la aplicación del Estatuto en su estructura formal se tendrá que adaptar a las posibilidades que la realidad parroquial permita. El haber simplificado el texto de su articulado responde a un criterio de flexibilidad que sea válido para uno y otro tipo de parroquia.

Hemos de advertir que la importancia del Consejo Pastoral Parroquial no está tanto en su organización estructural, como en la naturaleza y razón de ser del mismo. En este sentido, lo verdaderamente importante es que los fieles de la parroquia asuman la corresponsabilidad en la tarea pastoral juntamente con el párroco. De ahí que toda parroquia deba contar, al menos, con un equipo básico de colaboradores que con el párroco sea signo de comunión y corresponsabilidad en la actividad pastoral. Partiendo de este núcleo básico de colaboradores, se podrá formalizar, en el momento oportuno, el Consejo Pastoral Parroquial propiamente dicho. Valga como normativa las palabras del Papa Francisco: "¡Qué necesarios son los Consejos Pastorales!… Un párroco no puede guiar a una parroquia sin Consejos Pastorales. ¡Esto es fundamental!" (Asís, 4/10/13).

ARTICULADO DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.

El Consejo Pastoral Parroquial es el organismo colegiado establecido en la parroquia como cauce de participación, colaboración y representación de quienes integran la comunidad parroquial, para el "fomento de la actividad pastoral" (cfr. c. 536.1).

Artículo 2.

El Consejo Pastoral, que goza sólo de voto consultivo, deberá ser convocado y presidido por el párroco, y nunca proceder sin él (cf. c. 536 § 2).

Artículo 3.

Es deber del Párroco oír al Consejo en los asuntos de mayor importancia de la parroquia, tanto de naturaleza pastoral como administrativa, correspondiendo al párroco la decisión definitiva en cuanto a los acuerdos.

Artículo 4.

Son fines y tareas del Consejo Pastoral:

a. Colaborar con el sacerdote en la gestión pastoral de la parroquia, analizando la realidad, aportando sugerencias pastorales, ofreciendo líneas de acción, participando en los proyectos y programaciones pastorales de la parroquia.

b. Hacer efectiva la corresponsabilidad de los fieles en las distintas tareas pastorales, y expresar la comunión eclesial entre los distintos miembros y grupos de la parroquia.

c. Favorecer la comunicación y coordinación en la actividad pastoral de las diversas instituciones, grupos y personas de la parroquia.

d. Propiciar la colaboración y apertura de la parroquia al arciprestazgo y a los proyectos diocesanos.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO PASTORAL

Artículo 5º.

El Consejo de Pastoral, cuyos miembros han de ser de reconocida práctica cristiana, debe ser representativo de toda la comunidad parroquial y, para ello, estará constituido por los siguientes miembros:

a. El Párroco y demás clérigos que, con nombramiento episcopal, realiza alguna tarea pastoral en la Parroquia.

b. Un representante elegido por cada sector pastoral: catequesis, liturgia, caridad.

c. Un representante de vida consagrada.

d. Un representante de quienes prestan servicio en la administración económica de la parroquia.

e. Un representante elegido por los distintos movimientos apostólicos.

f. Un representante elegido por las Hermandades y Cofradías.

g. Un representante elegido por los grupos cristianos parroquiales.

h. Cuatro miembros designados por el párroco bien para completar la representatividad de la comunidad parroquial, bien por su reconocida solvencia pastoral (cf. c. 512 §. 2).

Artículo 6.

Con el fin de que el Consejo Pastoral sea operativo, su composición debe oscilar entre 5 y 15 miembros, dependiendo de la realidad concreta de la parroquia.

CAPÍTULO III. LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE PASTORAL

Artículo 7.

Los órganos del Consejo, en la medida que lo permita su número, son la Presidencia, el Pleno, la Comisión Permanente y la Secretaría.

Artículo 8.

El presidente del Consejo de Pastoral es el párroco (c. 536) a quien compete: convocar, perfilar el orden del día, presidirlo y determinar los acuerdos, siempre oída

la Comisión Permanente.

Artículo 9.

El Pleno del Consejo estará compuesto por la totalidad de los Consejeros, siendo competencia del mismo:

a. Programar la acción pastoral, evaluar los resultados, y ofrecer sugerencias pastorales al respecto.

b. Colaborar pastoralmente con el párroco, asesorando en todos los asuntos que este someta a la consideración del Consejo y proponiendo cuestiones para ser consideradas en el Pleno.

c. Impulsar las gestiones que garanticen la realización de los fines que son propios del Consejo (cfr. art. 4).

d. Celebrar sesión ordinaria, al menos, dos veces al año -principio y final de curso- y, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo juzgue necesario el Presidente por sí o a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 10.

La Comisión Permanente estará formada por el párroco, el vicario parroquial, los representantes de los tres sectores pastorales (catequesis, liturgia y caridad) y el secretario. Son competencias de la C. Permanente:

a. Colaborar con el párroco en todo lo concerniente a la preparación y realización de las sesiones del Pleno.

b. Garantizar el seguimiento y cumplimiento de las conclusiones tomadas en Pleno o en la misma Permanente.

c. Celebrar sesión de trabajo, al menos, una vez al trimestre, previa al Pleno, y cuantas veces la convoque el párroco o lo sugiera la misma Comisión.

Artículo 11.

El Secretario del Consejo será designado por el presidente entre sus miembros, siendo su competencia:

a. Cursar la convocatoria con el orden del día correspondiente con suficiente antelación.

b. Levantar acta de las sesiones del Pleno o de la Permanente y cuidar del

Archivo del Consejo.

Artículo 12.

Los miembros del Consejo Pastoral cesan:

a. Al cesar la razón por la que fueron nombrados.

c. Por renuncia, aceptada por el Presidente.

d. Por falta habitual, injustificada a juicio del Presidente, oída la Comisión Permanente.

Artículo 13.

Los miembros del Consejo son sustituidos en la forma en que accedieron al Consejo.

CAPÍTULO IV. SESIONES Y MODO DE PROCEDER EN LAS MISMAS.

Artículo 14.

Las sesiones tanto del Pleno como de la Permanente han de desarrollarse con espíritu de comunión y discreción, respecto a las cuestiones tratadas. Debe precederles el momento de oración, realizarse con Orden del día previamente dado a conocer, concluir, igualmente, con oración de acción de gracias, y redactar el acta de la sesión celebrada.

Artículo 15.

Cuando se trate de elecciones o votaciones, se observará lo establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 16.

Con el fin de que las sesiones del Consejo sean dinámicas y participativas, es conveniente que se nombre a un moderador que puede ser elegido de entre sus componentes o designado por el Presidente.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 17.

El Consejo Pastoral, como tal organismo colegiado, queda disuelto una vez cumpla el periodo de cinco años desde la fecha de su constitución, debiéndose

proceder a su renovación o nueva constitución.

Artículo 18.

El Consejo Pastoral queda disuelto, igualmente, al cesar el párroco su presidente. El nuevo Párroco debe constituirlo en el plazo máximo de un año, a partir del momento en que haya tomado posesión. Puede hacerlo por confirmación en sus cargos de los consejeros del anterior Consejo.

Artículo 19.

Si el Consejo de Pastoral dejase de cumplir su función encomendada en bien de la parroquia o abusara gravemente de ella, el párroco puede proponer al Obispo de la diócesis su disolución. Si esta tuviera lugar, ha de constituirse nuevo Consejo en el plazo de un año.

DISPOSICIONES FINALES.

1.- El presente Estatuto renovado entrará en vigor en la fecha en que sea promulgado el Decreto de su implantación, y tendrá una vigencia de cinco años.

2.- Ante las dudas que pueda provocar la interpretación de su articulado y/o las lagunas que requieran clarificación, se atendrá a lo establecido en la legislación canónica vigente o, en su caso, a la autoridad del Ordinario.

(Aprobados por el Consejo de Gobierno el 5 de noviembre de 2013)

***

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS

INTRODUCCIÓN.

Artículo 1.

Principios generales.

a. Tanto el Estatuto Básico de la Administración diocesana como el presente Reglamento deben interpretarse y aplicarse en clave evangelizadora y pastoral, ya que sus fines son de esta naturaleza: sostener el culto, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados (c.

1254.2.).

b. La Administración diocesana y cuantas personas trabajan en dicho campo deberán regirse por los principios de responsabilidad, competencia técnica, honestidad y prudencia, primando siempre el sentido pastoral, el fiel cumplimiento de la legislación vigente y la total transparencia.

TITULO PRIMERO: ESTRUCTURA GENERAL.

Artículo 2.

EL Obispo, Pastor y Administrador de la Diócesis.

a. El Obispo, en razón de su potestad ordinaria (cf. c. 381) y en cuanto ministro para el gobierno de la Diócesis (c.375; CD 11), es administrador nato de los bienes eclesiásticos de la Diócesis (cfr. c. 1279) y, además, debe, por sí o por sus Vicarios: vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas (c.1276 & 1); organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos; y dictar las oportunas instrucciones (c. 1276 & 2).

b. Es deber del Obispo, por una parte, garantizar que los clérigos gocen del derecho a una "remuneración conveniente a su condición" 281.1), y, por otra, que se realicen las actividades pastorales que competen a su misión de pastor (cfr. cc. 281.1; 1254.2; 1274.1 y 3).

c. Es, pues, de la competencia y responsabilidad del Ordinario del lugar establecer las orientaciones y normas que, según derecho, han de regir la administración de los bienes eclesiásticos (cf. c.1276).

d. El Obispo, para el ejercicio de su responsabilidad administrativa, contará en la Curia con la colaboración directa del Consejo de Asuntos Económicos y del Ecónomo, y, cuando proceda, con el C. de Consultores, según derecho (cfr. cc. 494, 1277. 1292).

Artículo 3.

Consejo de Asuntos Económicos (CAE).

a. El Consejo de Asuntos Económicos, de obligada existencia y de naturaleza canónica, se regirá por el derecho vigente (cfr. c. 492. 1).

b. Corresponde al Obispo designar, para un periodo de cinco años, a los

componentes del Consejo, debiendo constar, al menos, de tres fieles que sean expertos en materia económica y en derecho civil, y de probada integridad (c. 492).

c. El CAE está constituido por el Pleno, que lo forman todos sus miembros, y por la Permanente, formada por algunos miembros del Pleno designados por el Obispo.

Artículo 4.

El Pleno del CAE.

a. El Pleno, que preside el Obispo o su delegado, estará integrado por 12 miembros: el Vicario General; el Ecónomo; Secretario Canciller; un Arcipreste elegido entre ellos; un miembro del Consejo Diocesano de Pastoral; un miembro del Consejo Diocesano del Presbiterio; y 6 miembros de libre elección.

b. El Pleno del CAE se reunirá dos veces al año de forma ordinaria, y cuantas veces lo exija la naturaleza de la materia a tratar o lo convoque el Obispo, su Presidente.

c. Son funciones del Pleno del CAE, entre otras previstas en las normas del Derecho Canónico, las siguientes:

* De carácter operativo: "hacer cada año" el presupuesto de ingresos y gastos; revisar y "aprobar las cuentas" anuales; y hacer el seguimiento del presupuesto (cfr. cc 493, 1287).

* De carácter consultivo: informar sobre las cuestiones previstas en el Derecho, y sobre las que proponga el Obispo (cfr. cc. 494, 1263, 1277, 1305).

* De carácter deliberativo: Dar el consentimiento preceptivo, si procede, para la realización de "actos de administración extraordinarios" (cfr. 1277, 1292.1).

Artículo 5.

La Permanente del CAE.

a. La Permanente estará integrada por los siguientes miembros del Pleno: el Vicario General, que la preside, el Ecónomo, y tres de sus miembros designados por el Obispo.

b. La Permanente se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo exija la materia derivada del Pleno y/o la convoque el Ecónomo en razón de la administración ordinaria.

c. Son funciones de la Permanente:

* Por encargo del Pleno: Asumir las funciones de "carácter operativo" y cuantas actividades se le encargue para facilitar la labor del Pleno.

* Como Equipo asesor: Colaborar con el Ecónomo en los asuntos de administración diocesana (cfr. art. 6.d).

Artículo 6.

El Ecónomo.

a. El Obispo, oído el colegio de consultores y el consejo de asuntos económicos, nombrará, por un periodo de cinco años, a un Ecónomo como persona responsable de la Administración diocesana, debiendo ser experto en materia económica y de conocida honradez (c. 494. 1-2; EC, 82).

b. El Ecónomo gozará de la autoridad jurídica y administrativa que el Derecho le concede, y actuará siempre bajo las directrices del Obispo, o de su delegado, y conforme a las normas establecidas diocesanamente (cfr. c. 1278; EC, art. 83).

c. Son competencias del Ecónomo, además de las previstas en el Derecho, las siguientes (cfr. c. 494.3-4):

* administrar los bienes eclesiásticos de titularidad diocesana;

* informar de las cuentas anuales;

* vigilar y cuidar los bienes eclesiásticos;

* observar las normas canónicas y civiles;

* cobrar y pagar, según proceda, etc.

d. Para estas tareas de administración, el Ecónomo contará con la Permanente del Consejo de Asuntos Económicos como Equipo asesor (cfr. art. 5.c).

Artículo 7.

Administración general de la Diócesis.

a. La Administración diocesana es el "organismo administrativo de la Curia" –del que es responsable el Ecónomo–, dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para sus funciones (cfr. EC 81).

b. Es función de la Administración diocesana realizar, con competencia técnica y sentido pastoral, las gestiones administrativas que conlleve la administración de los bienes de la Diócesis.(cfr. EC 81).

Artículo 8.

Principios generales de gestión administrativa.

Tres son los principios que han de regir la administración de los recursos económicos, esto es: autofinanciación, colaboración y subsidiaridad.

a. Principio de autofinanciación.

* Tanto las parroquias como otras instituciones pastorales de la Diócesis deberán recabar y administrar los recursos necesarios para cubrir las necesidades y realizar las actividades, que hacen referencia a sus fines, a partir del principio de autofinanciación.

* La autofinanciación de dichas instituciones pastorales ha de cubrir tanto la sustentación del Clero, que presta el servicio, como las actividades pastorales que realicen (culto, apostolado y caridad), y las necesidades extraordinarias que surjan.

b. Principio de colaboración.

* Para la aplicación de este principio, el Obispo, de conformidad con el CAE, establecerá para todas las instituciones diocesanas un "canon" económico, como expresión de comunión y solidaridad, revisable anualmente (cfr. c. 1263). A estos efectos, se entiende por instituciones diocesanas los entes dotados de personalidad jurídica canónica de naturaleza pública sujetos a la jurisdicción del Obispo.

* Es tarea de los párrocos y responsables de comunidades crear en los fieles la conciencia de que han de colaborar en el mantenimiento de la Iglesia universal, Diócesis y Parroquia. La transparencia económica estimulará la colaboración (cfr. art. 1.b).

c. Principio de subsidiaridad.

* El principio de subsidiaridad implica que el FCD deberá ayudar en las necesidades –ordinarias y/o extraordinarias–, que, una vez justificadas, soliciten determinadas parroquias u organismos pastorales.

* La aplicación de este principio requiere, por una parte, disponer de criterios que objetiven las necesidades y las ayudas correspondientes; y, por otra, que las demandas solicitadas sean aprobadas por el Pleno del CAE o por la Permanente, según la naturaleza de la ayuda.

Artículo 9.

Fuentes y cauces de financiación general de la Diócesis.

a. La parte alícuota del Fondo Común Interdiocesano (IRPF) de la CEE.

b. Aportaciones de los fieles a través de las parroquias, asociaciones, donativos directos, colectas, tasas, etc.

c. Aportaciones provenientes de instituciones eclesiales a través de cuotas establecidas o donativos ocasionales.

d. Rentas de fundaciones creadas a tal fin.

e. Rendimientos del patrimonio de la Iglesia diocesana.

Artículo 10.

Departamento para el sostenimiento de la Iglesia diocesana.

Este Departamento, creado por el Obispo como apoyo y cauce para el mantenimiento y autofinanciación de la Iglesia diocesana, se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Curia Diocesana (cf. arts. 90-92).

Artículo 11.

Fondos económicos de la Administración.

Con el fin de que la Administración diocesana pueda atender adecuadamente el sostenimiento del Clero, así como las demás actividades pastorales de culto, caridad, apostolado, y administración en general, quedan establecidos el Fondo Diocesano para Sustentación del Clero (cfr. c. 1274.1) y el Fondo Común Diocesano (cfr. c.-1274.3).

TITULO SEGUNDO: FONDO DIOCESANO PARA SUSTENTACIÓN DEL CLERO (FDSC).

Artículo 12.

Finalidad del FDSC.

El fondo tiene como finalidad la sustentación de los clérigos que presten un servicio en la Diócesis. Esta "sustentación" ha de entenderse como atención y respuesta a las "necesidades ordinarias" y "necesidades extraordinarias" de los mismos.

Artículo 13.

Destinatarios del FDSC.

a. Son beneficiarios del FDSC los sacerdotes que, integrados en la pastoral diocesana, realizan el servicio pastoral por nombramiento, encargo o autorización del Obispo, así como quienes, por razón de jubilación o enfermedad, han cesado en su trabajo pastoral ordinario.

b. La atención a los sacerdotes deberá tener en cuenta la situación social, pastoral y/o de salud en la que se encuentren, así como otras circunstancias especiales.

c. La situación de los sacerdotes, desde el punto de vista pastoral, queda expresada de forma general en el siguiente cuadro: Activo (A); Activo jubilado civilmente (AJ); Jubilado por edad establecida en la Diócesis (J); Baja por enfermedad (E); Otras situaciones (OS).

d. La atención a los Diáconos permanentes, que prestan servicio pastoral en la diócesis, se ajustará a la normativa canónica (c 281.3). Los casos particulares, que no se encuadren en las consideraciones del Código, serán tratados y atendidos adecuadamente por el Obispo.

Artículo 14.

Cauces de financiación del FDSC.

La Administración diocesana crea una cuenta específica y exclusiva para tal fin, que se sustentará a través de cuatro cauces fundamentales: el porcentaje establecido del Fondo Común Interdiocesano; la aportación de las parroquias y otras instituciones; las aportaciones voluntarias de los clérigos; y otros ingresos.

Artículo 15.

Porcentaje derivado de los ingresos por IRPF.

a. El Obispo, oído el CAE, destinará, cada año, al FDSC un porcentaje de los ingresos recibidos por IRPF, porcentaje que deberá dar respuesta a las necesidades ordinarias de los sacerdotes, en orden a garantizarles el ingreso mínimo mensual establecido en la Diócesis.

b. Dicho porcentaje contemplará, además, la atención a las posibles necesidades extraordinarias y las circunstancias especiales de los presbíteros.

Artículo 16.

Aportación de las parroquias y otras instituciones.

a. El FDSC se sustentará, también, con las aportaciones provenientes de las parroquias y otras instituciones, las cuales ingresarán en el Fondo la cantidad prevista a través del canon (cfr. Artículo 8.b).

b. El Obispo, oídos el Colegio de Arciprestes y la Permanente del CAE, revisará o, en su caso, establecerá los criterios que determinen la aportación que corresponde a dichas instituciones, teniendo en cuenta su naturaleza y sus circunstancias.

Artículo 17.

Aportación voluntaria de los clérigos.

a. Otro de los cauces para abastecer el FDSC será la aportación voluntaria periódica de los clérigos como gesto de solidaridad y de comunicación de bienes. Se establecerá, para ello, cauces y estrategias de motivación y animación que despierten la responsabilidad y la fraternidad sacerdotal.

b. El Colegio de Arciprestes y la Permanente del CAE, ofrecerán un baremo orientativo que ayude, facilite y estimule la colaboración responsable.

c. Entre las aportaciones de los clérigos hay que contar, también, con las donaciones especiales y herencias legadas para tal fin.

Artículo 18.

Otros ingresos.

a. El FDSC se abastecerá con otros posibles ingresos distintos de los ya señalados, vg: Herencias de otras personas, intenciones de misas por binación (cfr. c.591.1), cuotas de instituciones y/o fieles a favor del mantenimiento de los clérigos; ventas de inmuebles, fundaciones extinguidas, etc.

b. El 25 % de las colectas alcanzadas en la campaña del Día de la Iglesia diocesana se destinará al FDSC.

Artículo 19.

Retribución económica de los sacerdotes.

a. Se establece y garantiza para todos los sacerdotes una retribución mínima, por catorce mensualidades, que será revisable por el Obispo, una vez oídos el Colegio de Arciprestes y la Permanente del CAE.

b. Partiendo de la "sencillez y austeridad" que deben adornar la vida de los clérigos (cfr. c. 282), se establece como criterio general de retribución económica que ésta, por razón del ministerio, no debe superar el doble de lo establecido como retribución base.

c. La retribución de los sacerdotes dependerá de los siguientes ingresos: por actividad pastoral, por cuota de jubilación civil, si la hubiera, y por el complemento del FDSC, si los anteriores ingresos no alcanzasen la retribución base establecida.

d. Todo servicio pastoral que suponga movilidad del lugar de residencia, recibirá el importe correspondiente por kilometraje.

e. El servicio pastoral, que realice el sacerdote, deberá contribuir a su retribución, según el principio de autofinanciación (cfr. Artículo 8.a).

f. Con el fin de ordenar administrativamente las aportaciones de las parroquias y la elaboración de las nóminas de los sacerdotes, estos deberán cumplimentar, al comienzo de cada año natural, impreso correspondiente a la declaración de datos económicos.

g. En los casos en los que el sacerdote cuente con unas circunstancias especiales, que exijan una revisión de su ingreso, la modificación de éste, si procede, será autorizada por el Sr. Obispo. (cfr. art.13.b).

Artículo 20.

Ayudas al Clero provenientes del FDSC.

a. De necesitar el Clero cualquier otro tipo de ayuda, para y/o por el ejercicio del ministerio, deberá solicitarla al FDSC, explicitando el tipo y justificación de la misma, y, tras el estudio correspondiente, la Comisión Permanente dará la respuesta oportuna.

b. La naturaleza de esta ayuda será siempre de carácter personal y por necesidades que deriven del ejercicio del ministerio.

Artículo 21.

Administración del FDSC.

a. El Ecónomo administrará el FDSC de conformidad con la legislación vigente y con cuantas orientaciones complementarias se establezcan al respecto.

b. El Ecónomo contará para la administración del FDSC, como Equipo asesor inmediato, con la Permanente del CAE (cfr. Artículo 5.c).

TITULO TERCERO. FONDO COMÚN DIOCESANO (FCD).

Artículo 22. Naturaleza y finalidad.

a. El Fondo Común Diocesano -"masa común" según el Código- (cfr. c.1274.3), tiene como finalidad que el Obispo disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones de administrador y pastor de la comunidad diocesana (cfr. Artículo 11).

b. Los fines de este FCD son, por una parte, cumplir con las obligaciones contraídas con otras personas que sirven a la Iglesia –distintas del Clero–; y, por otra, cubrir las necesidades pastorales correspondientes al culto, al apostolado, a la caridad, y a cuantas actividades y servicios exijan tales fines de la Iglesia diocesana.

Artículo 23.

Recursos económicos del FCD.

El Fondo Común Diocesano se sustentará principalmente por:

a. La aportación del Fondo común Interdiocesano de la CEE.(cfr. Artículo

14).

b. El 75 % de las colectas del Día de la Iglesia Diocesana (cfr. Artículo 18.b).

c. La contribución o tributo que se establezca en la Diócesis a las instituciones eclesiales (cfr. arts. 8.b y 30.b).

d. Otros ingresos.

Artículo 24.

Administración del FCD.

El Fondo Común Diocesano será administrado por:

a. El Pleno del CAE en las funciones que le corresponda (cfr. Artículo 4.c).

b. El Ecónomo, que ejercerá la delegación del Obispo para los asuntos económicos, siendo sus funciones las contempladas en este Reglamento (cfr. Artículo 6.c).

c. La Permanente del CAE, que prestará la colaboración inmediata al Ecónomo en asuntos ordinarios (cfr. Artículo 5.c y 6.d).

Artículo 25.

Destinos del FCD.

Estos fondos se destinarán a:

a. La Administración diocesana para el cumplimiento de sus funciones (cfr. Artículo 7).

b. Las parroquias e instituciones de titularidad diocesana, en la medida que sus recursos no posibiliten la autofinanciación (cfr. Artículo 8.c).

c. Los organismos pastorales diocesanos para sus actividades, previamente programadas y presupuestadas, en las que no se contemplen previsión de recursos (cfr. Artículo 28).

d. Adquisición, construcción, reparación y mantenimiento de templos, casas rectorales y otros muebles o inmuebles de la Diócesis, en el porcentaje que exija cada caso y apruebe la comisión respectiva.

e. Atención a las obligaciones financieras de la Diócesis.

f. Otras actividades pastorales generales que, promovidas por el Obispo,

deban llevarse a cabo en la Diócesis.

TITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DIOCESANAS

Artículo 26.

Instituciones diocesanas.

a. Quedan encuadradas en este título cuarto, y bajo la normativa de este reglamento, entre otras posibles, las siguientes instituciones diocesanas: Parroquias, Delegaciones-Secretariados diocesanos, Instituciones de titularidad diocesana, y Asociaciones públicas de fieles (cfr. Artículo 8.b).

b. La gestión económica de dichas instituciones pastorales de la Diócesis –según sus propias peculiaridades– ha de regirse por los mismos principios anteriormente expuestos, esto es: Principio de autofinanciación, Principio de colaboración y Principio de subsidiaridad (cfr. Artículo 8).

Artículo 27.

Administración económica de la parroquia.

a. Al gozar la parroquia de personalidad jurídica de propio derecho (c. 515.3), corresponde al párroco representarla en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho (c. 532).

b. Dicha administración debe realizarse y llevarse a cabo conforme a las normas del Código (cfr. cc. 1281-1289) y bajo las directrices diocesanas al respecto.

c. Las parroquias deben contar para el ejercicio de su administración con un Consejo de asuntos económicos (cfr. cc. 537 y 1280).

d. Las parroquias deberán presentar anualmente en la Administración diocesana el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, normalizados por la Diócesis (cfr. 1287.1)

e. Los párrocos, movidos por el principio de transparencia, deberán informar convenientemente a la feligresía del estado de cuentas de sus parroquias. (cfr. Artículo 1.b).

f. Contribución de las parroquias a la Administración diocesana:

* El Obispo, oídos el Colegio de Arciprestes y la Permanente del CAE, establecerá para las parroquias una contribución mensual con destino al FCD y al FDSC como exigencia de los principios de autofinanciación y colaboración (cfr. Artículo 8).

* Dicha contribución se ajustará al porcentaje establecido por la Diócesis según los ingresos ordinarios anuales (cfr Artículo 16).

* La aportación parroquial se verá afectada por los criterios de deducción establecidos en la Diócesis, una vez valorada la solicitud y confirmada la deducción y bonificación, si procede, por la Permanente del CAE.

g. La parroquia, salvadas su autonomía administrativa y la normativa diocesana correspondiente, informará sobre las obras de construcción, reparación y mejora que pretenda realizar, así como sobre las inversiones financieras y patrimoniales.

h. Si la operación supera la cantidad de 20.000 €, deberá incluir descripción de la obra u operación, e informe favorable de la Comisión de Obras, para el "placet" de la Permanente del CAE o del Pleno, en su caso.

Artículo 28.

Delegaciones y Secretariados diocesanos

a. El ejercicio pastoral con carácter diocesano, según el organigrama funcional de la Diócesis, se realiza de forma institucional a través de las Vicarías y de las Delegaciones y Secretariados diocesanos, integrados en ellas.

b. Dichas Delegaciones podrán administrar los posibles ingresos o bienes, que obtuviesen, de conformidad con los principios establecidos (cfr. Artículo 26.b).

c. Las Delegaciones, que no dispongan de ingresos propios suficientes para el ejercicio de su misión pastoral, solicitarán a la Administración diocesana, mediante presupuesto detallado, los recursos económicos necesarios para tal fin. (cfr. Artículo 8.c).

d. La gestión administrativa de estos fondos, derivados del Presupuesto general, correrá por cuenta de los respectivos Delegados y/o Directores,

debiendo presentar balance general de los mismos, según la normativa y modelo establecidos en la Diócesis.

e. Los servicios pastorales extraordinarios, no previstos en el presupuesto de la Delegación, requerirán de una nueva solicitud a la Administración, que deberá aprobar la Comisión Permanente del CAE (cfr. Artículo 24).

Artículo 29.

Instituciones de titularidad diocesana.

a. La Diócesis es titular de distintas instituciones de carácter pastoral, social, educativo y caritativo, cuya finalidad es dar respuesta evangelizadora en el sector respectivo.

b. La administración y gestión administrativa de dichas instituciones, tanto en sus ingresos como en los gastos, dependerán de la Dirección de las mismas en clara conexión con la Administración Diocesana.

c. De conformidad con este Reglamento, estas instituciones presentarán a la Administración diocesana, independientemente de las exigencias civiles que procedan, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, normalizados por la Diócesis.

d. La continuidad en el funcionamiento de tales instituciones - decisión que dependerá del Obispo, oídos el Consejo del Presbiterio y el CAE- estará condicionada por el interés pastoral general de la Diócesis, por la naturaleza de la tarea evangelizadora que realice y, en su caso, por su viabilidad económica.

Artículo 30.

Asociaciones públicas de fieles.

a. Estas asociaciones, en virtud de sus Estatutos, están obligadas a rendir cuentas anualmente de sus ingresos y gastos a la Administración diocesana.

b. El Obispo, con el fin de atender a las necesidades de la Diócesis, aplicará el principio general de colaboración a estas instituciones (cfr. Artículo 8.b; c.1263).

c. Las peculiaridades de la aplicación de este artículo a las hermandades y cofradías se establecen en la Normas Diocesanas.

Diligencia: Huelva, a 25 de febrero de 2014. El presente Reglamento fue aprobado por decreto episcopal, en el día de la fecha, *"ad experimentum"* por tres años.

Doy fe:
Manuel Jesús Carrasco Terriza,
Secretario Canciller.

SIGLAS:

CAE	Consejo de Asuntos Económicos
CD	Decreto del Vaticano II "Christus Dominus", sobre los Obispos
CEE	Conferencia Episcopal Española
EC	Estatuto de la Curia.
FCD	Fondo Común Diocesano
FDSC	Fondo Diocesano para Sustentación del Clero
IRPF	Impuesto de Renta de las Personas Físicas
PO	Decreto del Vaticano II "Presbyterorum ordinis", sobre los presbíteros

DE LA VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE

Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías

Decreto de 2 de enero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima del Rosario", de Almonte.

Decreto de 2 de enero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Primitiva Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza", de Hinojos.

Decreto de 3 de enero de 2014
Aprobación de Hermana Mayor para Romería de 2014 de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de Ayamonte

Decreto de 13 de enero de 2014
Aprobación de Junta Gestora de la "Pro-Hermandad de Nuestra Señora de la Bella, de *Isla Cristina*"

Decreto de 13 de enero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Fátima", de *Trigueros*

Decreto de 15 de enero de 2014
Aprobación de Junta Gestora de la "Pro-Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima Esperanza del Mar", de *Punta Umbría*

Decreto de 16 de enero de 2014
Confirmación de Hermano Mayor para Romería de 2014 de la "Hermandad de Nuestra Señora de Flores", de *Encinasola*

Decreto de 20 de enero de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de l a"Antigua Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta Coronada", de *Huelva*

Decreto de 21 de enero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Apostolado del Santísimo Cristo de la Fe y Nuestra Señora de la Caridad", de *Huelva*

Decreto de 21 de enero de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalén y Nuestra Señora de los Dolores", de *Gibraleón.*

Decreto de 24 de enero de 2014
Prórroga de Junta Gestora de la "Pro-Hermandad Filial de Santa Eulalia de El Patrás", de *El Patrás*

Decreto de 24 de enero de 2014
Prórroga de Junta Gestora de la "Pro-Hermandad de Nuestra Señora de la Bella de Huelva", de la Parroquia de San Rafael Arcángel de *Huelva.*

Decreto de 24 de enero de 2014
Erección Canónica y aprobación de Estatutos de la "Hermandad Filial de Santa Eulalia de El Patrás", de *El Patrás*

Decreto de 24 de enero de 2014
Erección Canónica y aprobación de Estatutos de la "Hermandad de Nuestra Señora de la Bella de Huelva", de la Parroquia de San Rafael Arcángel, de *Huelva*

Decreto de 30 de enero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Primitiva, Real y Pontificia, Ilustre y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Vera Cruz, Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora del Mayor Dolor", de *Aracena*

Decreto de 3 de febrero de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora Reina de los Ángeles", de *Isla Cristina*

Decreto de 5 de febrero de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *Huelva*

Decreto de 5 de febrero de 2014
Confirmación de Hermano Mayor para Romería de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *Hinojos*

Decreto de 6 de febrero de 2014
Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2014 de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *San Juan del Puerto*.

Decreto de 17 de febrero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de los Dolores", de *San Juan del Puerto*

Decreto de 21 de febrero de 2014
Confirmación de Junta Gestora de la "Hermandad de Santa Marina Virgen y Mártir", de *El Villar* (Zalamea la Real)

Decreto de 25 de febrero de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *Hinojos*

Decreto de 26 de febrero de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora del Valle, San Sebastián Mártir y Santa Ángela de la Cruz", de *Huelva*

Decreto de 4 de marzo de 2014
Aprobación de nueva redacción de Estatutos e incorporación del Título de Sacramental de la "Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Mar" de *Isla Cristina*

Decreto de 11 de marzo de 2014
Confirmación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de la Santa Cruz de la Calle Niebla y María Santísima", de *Bollullos par del Condado*

Decreto de 11 de marzo de 2014
Confirmación de Hermano Mayor para Romería 2014 de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *Paterna del Campo*

Decreto de 11 de marzo de 2014
Confirmación de Junta Gestora de la "Pro-Hermandad del Apóstol San Judas Tadeo, Nuestra Señora de Fátima y María Santísima del Sagrario", de *Isla Cristina*

Decreto de 14 de marzo de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad y Cofradía del Cristo de la Misericordia, María Santísima de la Esperanza, San Juan Evangelista y Ntra Señora del Amor" de *Lepe*

Decreto de 21 de marzo de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Redención y María Santísima del Dulce Nombre en su Mayor Aflicción", de *Huelva*

Decreto de 21 de marzo de 2014
Aprobación de Junta Gestora de la "Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Victoria, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima de la Paz", de *Ayamonte*

Decreto de 25 de marzo de 2014
Remodelación de Junta de Gobierno de la "Hermandad de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima en su Amargura", de *Calañas*

Decreto de 25 de marzo de 2014
Aprobación de Junta Gestora de la "Hermandad de Nuestra Señora del Valle", de *Manzanilla*

Decreto de 26 de marzo de 2014
Aprobación de Junta Gestora de la "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío", de *Niebla*.

DE SECRETARÍA

Órdenes sagradas

Ministerios:

19-03-2014 José Antonio Calvo Millán, Lectorado
Rufino Diego López Muñoz, Lectorado
Manuel Beltrán Romero, Acolitado
Antonio Fernández Abarrán, Acolitado
Quisito Desiderio Ndivo Nchama, Acolitado

28-03-2014 Amador Morales Arjona, Lectorado
Manuel Díaz Muñoz, Lectorado
Manuel Díaz Muñoz, Acolitado

Nombramientos

03-01-2014 Decreto del Sr. Obispo nombrando *Delegados Diocesanos para la Familia* a D. José Antonio García Morales y Dª Josefa González Rodríguez.

13-01-2014 Decreto del Sr. Obispo nombrando *Administrador Parroquial* de la Parroquia de *Santa Ana la Real*, al Rvdo. Sr. D. Manuel Jesús Sevillano Hierro.

Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión.

08-01-2014 Parroquia de San Juan Bautista, de San Juan del Puerto:
Dª María José Fernández Rebollo.

07-02-2014 Iglesia de San Francisco, de los PP. Jesuitas.
Dª María Gabriela de Jesús Rioja Romero.

11-03-2014 Parroquia de San Bartolomé, de Beas:
D. Juan Miguel Caballero Romero, Dª Rafaela Lucena Sayago, D. Sebastián Sánchez Quintero y D. Manuel Waflar Chávez.

04-04-2014 Parroquia Beata Eusebia Palomino, de Huelva
Dª Aurora Espino Aguilar

CRÓNICA DIOCESANA

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO
ENERO-FEBRERO-MARZO

ENERO

7 Audiencias en el Obispado. Visita al Seminario.

10 Audiencias en el Obispado.

11 Misa en el Seminario para la delegación de Peregrinaciones.

12-13 Visita Pastoral a la parroquia de San Pablo.

14 Consejo de Gobierno con los Vicarios. Audiencias en el Obispado

15 Audiencias en el Obispado. Visita pastoral a las parroquias de Santa Teresa y San Juan de Avila.

16 Consejo de Asuntos Económicos. Visita pastoral a las parroquias de Santa Teresa y San Juan de Avila.

17 Visita pastoral a las parroquias de Santa Teresa y San Juan de Avila.

18-20 Visita pastoral a la parroquia de la Sagrada Familia.

19 Misa del Inmigrante en Lepe

21-22 Reunión de los Obispos del Sur.

23 Reunión Arciprestes y Visita a la Universidad de Huelva

24 Audiencias en el Obispado. Visita Pastoral a la parroquia de Beata Eusebia

25 Visita Pastoral a la parroquia de Beata Eusebia Palomino.

26 Función Principal en honor del Patrón de la Ciudad, en la parroquia de San Sebastián. Visita Pastoral a la parroquia de Beata Eusebia Palomino.

27 Visita Pastoral a la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, de Huelva.

28 Consejo de Gobierno y Visita Pastoral a la parroquia de Ntra. Sra. de los Dolores.

29 Misa en la Capilla de las Hnas de la Cruz de la Plaza de los Dolores. Claustro en el Seminario. Almuerzo con la comunidad salesiana. Audiencias en el Obispado.

30-31 Visita Pastoral a la parroquia de San Leandro.

FEBRERO

1 Encuentro diocesano de las Familias en el Seminario. Profesión de fe de una novicia en el monasterio de las RR. MM. Carmelitas de Aracena.

2 Día de la Vida Consagrada en la Santa Iglelsia Catedral. Bendición del Monasterio de la Divina Misericordia, en Cumbres Mayores.

3 Visita Pastoral a los Colegios de Ntra. Sra. de Belén y Seminario Diocesano.

4 Consejo de Gobierno con los Vicarios. Audiencias en el Obispado

5 Misa Funeral por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Rosendo Álvarez Gastón, Obispo Emérito de Almería.

6 Formación permanente del Clero. Reunión con los sacerdotes jóvenes.

7 Visita Pastoral a la parroquia de San Sebastián, de Huelva.

8 Asamblea de Caritas Diocesana. Visita pastoral a la parroquia de San Sebastián. Misa de Manos Unidas.

9 Visita Pastoral a la parroquia de San Sebastián, de Huelva.

10 Audiencias en el Obispado.

11-15 Ejercicios Espirituales al Colegio Español de Roma.

17 Reunión con la Fundación Lerdo de Tejada, de Ayamonte.

18-19 Charlas al Clero de Badajoz.

20 Consejo de Presbiterio. Audiencias en el Obispado.

21 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Candón.

22 Consejo de Pastoral Diocesano.

23-24 Visita Pastoral a la parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva.

25 Consejo de Gobierno. Visita Pastoral a la parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva.

26 Audiencias en el Obispado. Visita al colegio de Formación Profesional Ntra. Sra. de las Mercedes, de Bollullos del Condado.

27 Audiencias en el Obispado.

28 Convivencia del Clero.

MARZO.

2-9 Visita Ad Limina en Roma.

10-14 Conferencia Episcopal Española.

17 Audiencias en el Obispado. Vía Crucis del Consejo de Hermandades de Semana Santa de Huelva, en la Santa Iglesia Catedral.

18 Rueda de Prensa. Consejo de Gobierno con los Vicarios. Visita Pastoral al Colegio Mayor San Pablo.

19 Visita al Seminario.

20 Visita a la Fundación Lerdo de Tejada, de Ayamonte. Bendición del comedor social de Isla Cristina. Jueves Cuaresmales en la S.I.C.

21-22 Visita pastoral a parroquia de Santa María Madre de la Iglesia, de Huelva.

22 Retiro Cuaresmal para Seglares.

23 Marcha Vocacional con los Seminaristas.

24 Audiencias en el Obispado.

25 Consejo de Gobierno con los Vicarios. Misa en la Cinta con los presos de la cárcel de Huelva. Audiencias en el Obispado.

26-27 Visita pastoral a la parroquia de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva.

27 Jueves Cuaresmales en la S.I.C.

28 Audiencias en el Obispado. Apertura en la S.I.C del Acto penitencial Convocado por el Papa Francisco. Charla y Misa al grupo joven de la Hermandad del Santo Entierro, de Bollullos del Condado.

29 Reunión con el grupo Esforca de los Cursillos de Cristiandad. Visita Pastoral a la parroquia de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva.

30 Confirmaciones en la parroquia de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva.

31 Audiencias en el Obispado.

***

NUEVO MONASTERIO EN CUMBRES MAYORES

ACTA DE LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DE LA DIVINA MISERICORDIA Y SAN JOSÉ, DE CUMBRES MAYORES

Ad perpetuam rei memoriam

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, para su mayor gloria y honra, y la de la Santísima Virgen María, la de su Esposo San José y de la Santa Madre Teresa de Jesús, en la Villa de Cumbres Mayores, Diócesis y Provincia de Huelva, se procede en el día de hoy, dos de febrero de dos mil catorce, Fiesta de la Presentación del Señor, a la acogida oficial en la Diócesis Onubense de la nueva Comunidad del Monasterio de la Divina Misericordia y San José, construido a instancias del Cura Párroco y de la Asociación de la Divina Misericordia y San José, junto a la Ermita de Nuestra Señora de la Esperanza, Patrona de esta localidad.

Primeramente nos hemos reunido en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, para la solemne celebración de la Santa Misa, presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, Monseñor José Vilaplana Blasco y concelebrada por el Cura Párroco, Rvdo. Sr. D. Antonio Lucena Cerero, y otros sacerdotes, en la que hemos dado gracias a Dios por este don que regala a la Iglesia diocesana de Huelva.

Posteriormente nos trasladamos al nuevo Monasterio, para la bendición solemne de dicho edificio, "casa o palomarcico de la Virgen" –como llamara la Santa Madre a sus conventos– , y lugar donde va a reunirse la Comunidad de Carmelitas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, en alabanza de la gloria de Dios, para bien de la Iglesia universal.

En estos momentos, la Madre María del Sagrado Corazón, Priora del Monasterio, y la Comunidad de Carmelitas Descalzas– y la Iglesia Onubense y la Parroquia de Cumbres Mayores con ellas–, con ánimo agradecido, tienen muy presente al Monasterio de Nuestra Señora del Carmen, del Valle del Chumbao, de San Jerónimo de Andahuaylas, Apurímac (Perú), que tan generosamente se ha desprendido de miembros de su Comunidad para hacer posible esta fundación en esta Diócesis de Huelva.

Firman este Acta, por triplicado –con destino a los archivos del Obispado de Huelva, Parroquia de San Miguel Arcángel y Monasterio de la Divina Misericordia y San José–, el Obispo diocesano, el Cura Párroco, y la Priora del nuevo Monasterio, así como los testigos cuyas firmas siguen, fecha *ut supra*.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Antonio Lucena Cerero
Cura Párroco

María del Sagrado Corazón, OCD
Priora

Testigos:

NECROLÓGICAS

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Rosendo Álvarez Gastón
(* 10-08-1926 - † 03-02-2014)

El que fuera Vicario General de la Diócesis de Huelva, desde los años 1977 a 1984, hasta su nombramiento como Obispo de Almería, D. Rosendo Álvarez Gastón, falleció en Almería la mañana del día 3 de febrero de 2014-.

Mons. Rosendo Álvarez Gastón nació en Mues (Navarra) el 10 de agosto de 1926, en el seno de una familia numerosa de hondas raíces cristianas; algunas de sus hermanas entraron a formar parte de comunidades religiosas. Ordenado sacerdote el 22 de julio de 1951 en Pamplona, se trasladó a la diócesis de Huelva en 1955, donde ejerció el ministerio sacerdotal hasta 1984.

Realizó sus Estudios Eclesiásticos en el Seminario Diocesano de Pamplona. Diplomado en la Escuela de Formación de Directores de Ejercicios Espirituales en Vitoria (curso 1954-1955), cursó estudios de doctorado de Teología Moral en el Pontificio Instituto Alfonsiano de Roma, obteniendo el grado de doctor en 1975. Fue párroco de Leache, Navarra (1951-1955).

En 1955 se trasladó a Huelva, siendo nombrado Director de la Casa de Ejercicios "Virgen de la Cinta" hasta el año 1962. En este año es nombrado Director espiritual del Seminario mayor, cargo que tuvo hasta 1965, en el que es nombrado Rector del Seminario. En 1972 fue nombrado Párroco de Almonte y Capellán del Santuario de Nuestra Señora del Rocío, estando en dicho cargo hasta 1977.

Ocupo otros cargos pastorales en la Huelva, tales como Delegado Diocesano del Clero (1974-1976), Profesor de religión del Instituto de Almonte (1972-1977), Capellán del Colegio del Santo Ángel (1977-1984), Profesor de religión del Instituto de La Rábida.

El 21 de noviembre 1984 fuera nombrado Obispo de Jaca. Recibió la ordenación episcopal el 12 de enero de 1985 en la Catedral de Jaca, permaneciendo en el ejercicio del ministerio episcopal en la diócesis de Jaca hasta 1989. El 12 de mayo de 1989 fue preconizado Obispo de Almería y el día 15 de junio tomó posesión de la diócesis en la S.A.I. Catedral de la Encarnación.

Ejerció el ministerio episcopal como Obispo titular de Almería hasta 15 de abril de 2002, siendo nombrado en fecha Administrador Apostólico de la diócesis. El 7 de julio de 2002, tomó posesión del cargo el nuevo Obispo de Almería, pasando a

ser Mons. Álvarez Gastón, Obispo emérito de Almería.

Dentro de la Conferencia Episcopal Española, tuvo los cargos de vocal y Presidente de la Comisión Episcopal de Liturgia desde 1993 hasta 1996.

Fueron cuestiones pastorales que rigieron su actividad como Pastor en la diócesis de Almería, la recuperación del Seminario Diocesano y la atención espiritual a los sacerdotes, tareas a las que se consagró con dedicación y esmero.

Ya en sus últimos años su gran empeño fue la creación de la Casa Sacerdotal "San Juan de Ávila", obra que hubo de terminar el Obispo actual.

Su preocupación por las vocaciones le hizo conocedor experto de sus dificultades en nuestro tiempo, proponiendo orientaciones para la pastoral de las vocaciones que dejó plasmadas en su libro "La pastoral vocacional a examen" (2008).

Como director experimentado de Ejercicios Espirituales, retiros y convivencias, durante los años de Obispo emérito fue invitado a las distintas diócesis y congregaciones religiosas para impartir tandas de ejercicios y meditaciones, llamadas a las que acudía siempre con gran solicitud.

Descanse en paz.

***

Don Rosendo 'in memoriam'

Antonio Vergara Abajo
Publicado en *Huelva Información*, 15-03-2014, p. 16

El 5 de febrero del actual 2014 nuestro querido don Rosendo partió hacia la casa del Padre desde Almería. Había vivido entre nosotros cerca de 30 años y nos dejó marcados con su recuerdo. Vino a Huelva el año 1955, al crearse la diócesis, junto con 37 sacerdotes más, todos llenos de juventud, dispuestos a servir a la Iglesia en la persona de don Pedro Cantero Cuadrado, primer obispo de Huelva. Y tanto se encarnó en Huelva, que hoy, después de 59 años, su familia sigue viviendo entre nosotros.

En mi libro Bodas de oro de la diócesis de Huelva editado por nuestra Universidad en 2004, digo: "… una ausencia gratificante para Huelva fue la de don Rosendo Álvarez Gastón nombrado Obispo de Jaca el 21 de noviembre de 1984. Nació en Mues (Navarra) pero desde que se incardinó en la diócesis de Huelva en 1955, es un sacerdote más de este Presbiterio.

Director de la Casa de Ejercicios, su primer cargo; director espiritual de Seminario, canónigo, vicerrector y rector del Seminario, párroco de Almonte y capellán del Santuario del Rocío cuya espiritualidad estudió y le caló de tal manera que escribió su tesis Las raíces del Rocío. Tuvo un paréntesis de dos años para estudiar en Roma y obtener el doctorado en Teología Moral. Siguió escribiendo: El Rocío a examen, Pastora y Peregrina, Almonte y el Rocío. Hombre austero y de profunda religiosidad, escribió también Proyecto de vida manifestando su preocupación por las vocaciones religiosas. Desde 1977 venía siendo Vicario General de la Diócesis. Después de ejercer su ministerio episcopal en Jaca, fue nombrado Obispo de Almería…"

Hasta aquí una breve biografía, pero no es esto mi mayor pretensión. Intento evocar su recuerdo desde lo más íntimo de la vida de muchos de nosotros que recibimos de él amistad, comprensión, ayuda y absolución.

Durante los siete años que estuvo al frente de la Casa de Ejercicios, bajo la protección de Nuestra Señora de la Cinta, fueron miles los y las onubenses que recibieron el consuelo y la luz para conocer mejor y acercarse activamente al servicio de Jesucristo. Una parte del actual clero de Huelva lo recordará como director espiritual y como Rector en el empeño que puso en la formación cultural, religiosa, espiritual y apostólica, ante la vista de tanta mies como había que segar con pocos obreros.

Como Vicario General siempre trató con esmero a los sacerdotes, esforzándose por solucionar sus problemas y animarles en su actividad pastoral y su vida espiritual. Participó muy activamente con su Obispo don Rafael González Moralejo y el secretario técnico en el estudio económico para poder cumplir lo que entonces parecía un compromiso de la Iglesia recogido en los acuerdos firmados entre esta y el Gobierno Español, para la autofinanciación de la Iglesia española.

Su amistad quedó grabada entre nosotros, seglares y sacerdotes, y porque le conocimos no tenemos más remedio que opinar que lo mismo sucedió en Jaca y Almería, y en sus compañeros de la Conferencia Episcopal que tantas veces le han buscado para impartir Ejercicios Espirituales o charlas y conferencias de espiritualidad a distintos grupos diocesanos.

No puedo olvidar en mi recuerdo a don Augusto, su padre, una humanidad llena de bondad, con quien su familia y mi hermano compartíamos algunas partidas de mus en las noches almonteñas.

Rvdo. Sr. D. Manuel Morales Ortiz

(* 21-01-1927 - † 27-01-2014)

El pasado 26 de enero falleció el sacerdote Manuel Morales Ortiz a los 86 años de edad. Había nacido el 21 de enero de 1927 en Sanlúcar la Mayor y fue ordenado sacerdote en Sevilla el 16 de junio de 1962. Inició su labor pastoral como Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Lora del Río; como Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación, de Cazalla de la Sierra, y como Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, de Benacazón. Continuó su ministerio sacerdotal como Capellán de las RR. Carmelitas Descalzas de Sanlúcar la Mayor; como Párroco de la Parroquia de San Isidro Labrador, de Sevilla, y como Vicario Parroquial de la Parroquia de la Concepción Inmaculada, de Sevilla.

Se trasladó a Huelva para residir en la Casa Sacerdotal, del Seminario Diocesano, cerca del Obispo Emérito Don Ignacio Noguer. Continuó prestando sus servicios pastorales en la Parroquia de Cristo Sacerdote, de Huelva, con D. Alfonso Peña Blanco. Por su bondad y sencillez, fue muy apreciado por las personas que le trataron en los pocos años de su residencia en Huelva, tanto en el Seminario como en la parroquia, y por el clero onubense.

Descanse en paz.

* * *

ESTUDIOS

EL ÓRGANO PARROQUIAL DE SAN JUAN DEL PUERTO

Manuel Jesús Carrasco Terriza y
Juan Bautista Quintero Cartes

En el espacio sagrado de un templo cristiano, el coro es el lugar donde se reúnen los clérigos para rezar el Oficio Divino[1]. Las iglesias catedrales, y monásticas, siguen conservando este espacio para dicho fin, ya que cuentan con un colegio de presbíteros o canónigos, o un capítulo monacal, que cumple con su función de expresar y dar voz a la voz de la Iglesia que ora insistentemente a través de las horas de la liturgia. En muchas ocasiones, el coro se duplica en *coro bajo*, para los clérigos, y *coro alto*, lugar reservado a la *schola cantorum*, o conjunto coral que cantaba en las celebraciones, y al órgano de tubos. En el caso de que el coro alto resultara angosto, se completaba con un espacio lateral, o tribuna del órgano. El instrumento rey acompañaba el canto del Oficio Divino de los clérigos, o, con mayor frecuencia, el Oficio de Difuntos, en las exequias.

Lamentablemente, la inmensa mayoría de los órganos parroquiales de la provincia de Huelva perecieron en la persecución religiosa de 1936, quedando actualmente sólo tres: los de Castaño del Robledo, Aroche y Jabugo; y en funcionamiento, sólo el de Castaño del Robledo. No obstante, interesa conocer cómo eran aquellos órganos desaparecidos, no para añorar glorias pasadas de nuestros pueblos, sino para avanzar en el conocimiento de la historia de la organología. Nos ocupa hoy el antiguo órgano parroquial de San Juan del Puerto[2].

1. La tribuna o coro alto.

El coro, que habitualmente ocupaba el segundo tramo de la nave central de

[1] El término griego *choros* se refiere al conjunto de danzadores, al canto y al lugar donde se desarrollaban las danzas. En el Cristianismo, el coro hace referencia a los cantores, al canto sagrado, así como al lugar donde se cantaba, también se refiere al conjunto de las sillerías de madera colocadas en el coro. Cfr. G. LERZA, "Coro", en *Iconografía y arte cristiano*. Madrid, Ed. San Pablo -Diccionarios San Pablo-, 2012, pp. 492-493.

[2] Juan Bautista QUINTERO CARTES, "El coro de la Parroquia de San Juan Bautista", en Rev. *Fiestas de San Juan Bautista. 2014*, San Juan del Puerto (en prensa).

los templos, fue desplazado a los pies de la iglesia, sobre todo en el siglo XVIII, cuando el aumento demográfico obligó a ampliar los templos. Es el caso de San Juan del Puerto. La actual tribuna del coro de su templo parroquial se debe a la intervención realizada por Fernando Rosales en 1784[3]. En la información que hace el 11 de julio de 1784 se encuentran las obras, iniciadas por el arquitecto José Álvarez en 1782, inacabadas, a falta de trasladar el coro y construir su tribuna, entre otras cosas[4].

La tribuna, en forma de gola, fue hecha, al igual que el resto del coro, en cuanto a su construcción de obra – no en cuanto a la sillería que era la anterior– a partir de 1784, por Fernando Rosales, que le puso respiraderos con motivos ornamentales, entre ellos uno con la cruz de malta sanjuanista. La solería de la tribuna es de ladrillos de barro, y a la misma se accede actualmente por una escalera metálica, desde la denominada "farolera". Anteriormente existía una escalera de madera, que sustituía a su vez a una de mampostería, de la que se conservan algunos escalones. La actual baranda de madera, en forma de balaustres de madera barnizada, sustituye a la de madera de pino que existía antes de la Guerra Civil, que en 1900 se encontraba en mal estado de conservación[5]. La actual está formada con las cinco barandas del monumento de 1902[6], que lo rodeaban en toda su extensión. En dicha tribuna estaba situado el órgano, en el lado de la nave del Evangelio.

2. El órgano antiguo.

Existen referencias a un órgano parroquial primitivo. En 1694 se documenta el salario del organista[7]. En 1697 se recoge la necesidad de la composición del

---

[3] Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA y Juan Miguel GONZÁLEZ GÓMEZ, *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), Huelva, Universidad de Huelva, 2009, p. 173.

[4] Ibidem. Sobre estas obras puede verse también Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, "Patrimonio histórico-artístico de la iglesia parroquial de San Juan Bautista", en *Cinco siglos de historia de San Juan del Puerto (1468-1992)*. San Juan del Puerto, Ilmo. Ayuntamiento, 1992, pp. 353-395.

[5] Archivo Parroquial de San Juan del Puerto [APSJP], Inventarios. *Inventario de la Iglesia Parroquial y de la Ermita de los Remedios de San Juan del Puerto, fechado el 2 de enero de 1900*, folio 11.

[6] Ibidem, folio 24. En el inventario de 1943, en el apartado de *"Objetos varios"* se confirma su procedencia. Vid. APSJP. Inventarios. *Inventario de lo existente en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la Villa de San Juan del Puerto, Arciprestazgo de Huelva, que hace al finalizar el año de mil novecientos cuarenta y tres el presbítero Don Antonio Bautista Espinosa, Cura Ecónomo de la misma,* s/f.

[7] APSJP *Mandatos de Visita de 1694*. Libro de Fábrica 1689-1694, s/f.

órgano, por "ser tal su destemple y quebranto"[8]. En el informe de visita canónica de 1703 se dice que "el coro de esta yglesia es alto con tribuna y órgano"[9]. Son recurrentes las partidas que a lo largo de los años se van siguiendo para el aderezo del órgano[10]. En 1725, el titular organista de la parroquia era D. Silvestre de Santiago, al que se le asignaban 12 fanegas de trigo cada año[11]. Lo mismo que para su sucesor en 1752, D. Pedro Manuel Villa[12].

3. El nuevo órgano de Juan de Chavarría Murugarren.

La evolución de los órganos, a lo largo del siglo XVIII, corrió en paralelo a la ampliación de los templos. El proceso de construcción consistía en un proyecto presentado por un organero, que era supervisado y corregido en su caso, por otro organero competente, que gozara de la confianza del Arzobispado. Una vez adjudicado, se firmaba la carta de obligación. El resultado final era también revisado y aprobado por algún organista reconocido. Como era común, en los nuevos se reutilizaban elementos de los antiguos, con un resultado espectacular, como en el caso de Castaño del Robledo[13]. Los nuevos solían ser más grandes, con un notable aumento de registros, trompetería, castillos, consola, y una mayor riqueza del mueble en sus formas y en sus tallas escultóricas[14].

Para un nuevo órgano del templo parroquial de San Juan del Puerto[15], presentó un proyecto fray Juan Portero, religioso lego de la Orden de San Francisco,

---

[8] "Que se busque persona para la composición del órgano": APSJP *Mandatos de Visita de 1697*. Libro de Fábrica 1689-1694, s/f.

[9] AGAS, *Libro de Visita nº 11*, San Juan del Puerto, año 1703, cuad. 23. Citado en *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o.c., p. 171.

[10] En el tiempo de la cuenta de 1725, por ejemplo. Vid. APSJP. Libro de Fábrica 1725, folio 136.

[11] Ibidem, folio 59.

[12] APSJP. Libro de Fábrica 1744-1755, folio 67. D. Pedro Manuel de Villa, vecino de Huelva fue nombrado como organista de la parroquial sanjuanera el 28 de septiembre de 1746. ADH. *Justicia*. San Juan del Puerto.(caja 469). Auto de nombramiento de D. Pedro de Villa como organista de San Juan del Puerto, 1746, septiembre, 28.

[13] Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, "El órgano de Castaño del Robledo, restaurado por Grenzing",
BOOH 392 (2008) 183-188.

[14] José Enrique ARRAYA JARNE (Dir.), *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*. Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía, 1998, pp. 26-32.

[15] Archivo Diocesano de Huelva [ADH]. *Justicia*. San Juan del Puerto, caja 469, San Juan del Puerto. Órgano. Sevilla, 1749, junio, 18-Sevilla, 1750, marzo 6, fol. 2. Citado en *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o. c., pp. 186 y 201.

posiblemente del Convento Casa Grande de Sevilla, del que no tenemos más noticias. Constaba de 617 tubos. El proyecto fue reconocido por el maestro organero Juan de Chavarría Murugarren, por encargo del Provisor, con fecha 18 de junio de 1749, proponiendo, por su parte, una composición diferente, que afectaba a la caja, al secreto y a la nómina de registros, y que fue la que finalmente se aprobó y ejecutó[16].

El 19 de junio de 1749 ambos organeros se personaron ante Pedro Manuel de Céspedes, Canónigo Tesorero de la Catedral, Provisor y Vicario General de la Archidiócesis, y ante el Mayordomo de la Fábrica parroquial de San Juan. Fueron admitidas las modificaciones introducidas por Juan de Chavarría, iniciándose a continuación una puja entre ambos organeros, a la baja, a partir de 8.900 reales. Finalmente, ante el notario José Nicolás de Arce, fue adjudicado a Juan de Chavarría en 7.900 reales, firmándose el compromiso en la misma fecha[17].

La caja del órgano debería ser de siete castillos y no de cinco, "porque de lo contrario no se le puede dar el garvo que pide conforme buena architectura". Los castillos irían "bestidos a correspondencia con su cañonería". El secreto, el arca de viento y los barrotes han de ser de cedro, para evitar "la contingencia que tiene de apolillarse o abrirse con venteaduras"[18].

La registración era la siguiente:

Registros	Observaciones	nº de tubos
Flautado de 13'	"abierto, todo de metal que sea de buena calidad para adorno de la fachada"	45
Flautado violón de 13'	"unisonus"	45
Octava real		45
Docena anasardada		45
Quincena clara		45
Decinovena		45
Veinte y docena		45
Lleno de tres por tecla		135

[16] ADH. *Justicia*. San Juan del Puerto, loc. cit., fols. 1-2.
[17] Ibidem, fols. 2-3.
[18] Ibidem, fols. 1-2.

Címbala de tres por tecla	"con sus retroduciones assí la una como la otra para su mayor valentía y lucimiento"	135
Corneta magna	"de mano derecha con su guía anasardada que entra unissonus con el Flautado de a 13, de 6 por tecla"... "suelto, sin arca de ecos para mayor lucimiento"	144
Tambor	en dolasolre grave, de flautado de 13, de madera	2
Juguete de Pájaros	al carecer de lengüetería y en lugar de timbal	
Total:		731

Órgano de San Juan de Marchena.
Fotogr. Juan Antonio Campos Espina.

En total 731 tubos, 154 más de los que se había pensado dotar al órgano. Se deduce que la consola sería de 45 teclas, aunque no aparecen sus especificaciones. Posiblemente fuera como la consola del órgano de Aroche: teclado de 45 notas, (cuatro octavas), de box y granadillo; mano izquierda, de 21 notas, (de do a do); mano derecha, de 24 notas, con octava larga (de do # a do)[19]. No sabemos cómo sería la caja, pero en todo caso debería ser espectacular con sus siete castillos.

La composición es muy similar a la del órgano del lado del evangelio de San Juan de Marchena, obra también de Chavarría, de 1765, salvo que el de San Juan del Puerto carece de cadereta de espaldas. El órgano de Marchena tiene la siguiente composición: Trompeta Real 8'; Címbala de 3; Compues-

[19] Manuel Jesús CARRASCO TERRIZA, "El órgano parroquial de Aroche", BOOH 259 (en. feb. 1986) 109-123.

tas de lleno de 3; Diez y novena de I 1/3'; Quincena clara 2' (15ª + 19ª); Docena anasardada 2 2/3'; Octava real 4'; Octava tapada 4'; Corneta magna de 6; Flautado de 13, 8'; Bajoncillo 4'; Clarín de Batalla 8'; Clarín de Campaña 8'. La cadereta tiene compuestas de lleno III; Diez y novena I I/3'; Quincena 2', Quincena (15ª+19ª) II; Pífano 2 2/3'; Flautado de violón 8'; Octava real 4'; Corneta eco V [20]. En el secreto se conserva la siguiente inscripción: "Se empesó este órgano día 4 de mayo y se finalisó día 17 de agosto año de 1765. Lo iso don Juan de Echabarría organero de la Santa Yglesia de Sevilla natural de la ciudad de Estella reynado de Nabarra. Trabajaron en él Miguel García natural de Esija y Julián Platero natural de la villa de Cartalla. La tribuna la hisieron Juan de los Ríos maestro de serrajero, Alonso Mesón maestro de carpintero, Francisco Nabarro maestro de albañil, todos tres maestros de la fábrica de esta yglesia …"[21]. Interesante noticia, que nos habla de un ayudante de organero, natural de Cartaya: Julián Platero.

En el proyecto de Chavarría para San Juan del Puerto se establecían las siguientes estipulaciones:

1ª. Se toma a cuenta el órgano viejo.

2ª. Corre por cuenta de la Fábrica el transporte a Sevilla del viejo órgano, y del nuevo desde Sevilla.

3ª. Corre a cargo de la Fábrica el traslado y estancia del maestro organero y de dos oficiales ocho días, y del maestro y un oficial hasta concluir el trabajo, en aproximadamente un mes.

4ª. El órgano estará terminado para Navidad del mismo año, 1749[22].

Al firmarse la obligación, ante el notario de curia José Nicolás de Arce, por el precio final de 7.900 reales, se añadieron otras cláusulas:

1ª. El maestro se compromete a no cobrar nada hasta tener la obra terminada y aceptada.

2ª. Le pondrá tres fuelles para la conducción de los vientos.

3ª. Ha de desmontar el órgano viejo.

4ª. El transporte del órgano viejo corre a cargo de la Fábrica.

5ª. El coste de la persona que reconozca la obra terminada se repartirá a

[20] http://asociacionvenegasdehenestrosa.com/?page_id=143. *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*, o. c., pp. 185-187.

[21] Manuel Antonio RAMOS SUÁREZ, "Arquitecturas para la música: las cajas de órgano de la Parroquia Matriz de San Juan Bautista de Marchena (Sevilla)", en *Archivo Español de Arte*, LXXXVI, 343 (julio-septiembre 2013), pp. 181-200.

[22] ADH. *Justicia*. San Juan del Puerto, loc. cit., fols. 1 vº-2.

medias entre la Fábrica y el maestro organero.

6ª. El órgano ha de estar terminado en seis meses, a contar desde julio de aquel año.

7ª. El registro será de madera de cedro[23].

Juan de Chavarría firmó la obligación el 19 de junio de 1749 ante el citado notario y ante los testigos Pedro Pérez de Medina, Fernando Martínez de Mendoza y Manuel de Perea, vecinos de Sevilla[24].

Al día siguiente el citado Provisor, Pedro Manuel de Céspedes, aceptó anular la condición de no percibir remuneración hasta que estuviera acabado el instrumento, permitiéndole, en cambio, que a finales de julio se le pudiera entregar la cantidad de 3.000 reales a cuenta[25].

El 4 de febrero, – por cierto, un mes más tarde de lo convenido–, el órgano estaba ya ejecutado. El procurador Gaspar de Castro, en nombre de Juan de Chavarría solicitaba del Provisor que fuera reconocido el órgano de San Juan. El Provisor dispuso que fuera José de Nebra, organista de la catedral de Sevilla[26]. Se ponía mucho interés en que fueran los organistas catedralicios los que dieran su visto bueno sobre la idoneidad de los órganos[27]. El 4 de marzo de 1750, José Blasco de Nebra emitió un informe muy positivo, hallándolo "estar puntualmente executado con las ventajas de una valentía en sus voces sin exemplar, así en cada rexistro de por sí como en todos juntos"[28]. En consecuencia, con fecha 6 de marzo de 1750 quedó cancelada la obligación otorgada, y se le abonaron los 4.700 reales que se adeudaban[29].

Consta en el correspondiente Libro de Fábrica de la parroquia sanjuanera la liquidación de la obra. El mayordomo de Fábrica abonó los 7.900 reales al referido Chavarría, a cuenta del alcance del anterior mayordomo Simón Beltrán de Contreras[30]. La conducción del órgano desde Sevilla costó 617 reales y 8 maravedíes[31]. Y

---

[23] Ibidem, fols. 2 vº-3.

[24] Ibidem, fols. 2 vº-3.

[25] Ibidem, fols. 3-3 vº.

[26] Ibidem, fols. 4-4 vº.

[27] José Blasco de Nebra era organista de la Catedral de Sevilla: *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*, o. c., p. 34.

[28] ADH. *Justicia*. San Juan del Puerto, loc. cit., fol. 4 vº.

[29] Ibidem, fols. 3 vº, 5, 5 vº.

[30] APSJP Libro de Fábrica 1744-1755, Auto de cuentas de 14 de marzo de 1755, fols. 144-145.

[31] Ibidem, fol. 146.

se invirtieron 17 reales en fanega y media de yeso para asentarlo en la tribuna[32]. El organero hubo de soldar algunas piezas a la hora de colocarlo en su lugar, para lo que se gastaron 2 reales y medio en carbón[33]. Al maestro albañil, Tomás Sánchez, y a su peón, que se ocuparon en componer lo necesario para la instalación del órgano en la tribuna, se le pagaron 18 reales[34]. Y otros 35 se emplearon en las piedras de molinete para ponerlas sobre los fuelles del mismo. Por tres tirantes "de fierro para los fuelles, un pescante, tres clavos grandes para sugetar la caxa del órgano y tres anillos para las barras", se pagaron 42 reales y medio. Un pie de hierro labrado que se puso para "mantener la madre de la tribuna del órgano" costó 560 reales y 22 maravedíes[35]. Cuarenta y cinco días emplearon Chavarría y sus oficiales en colocar el órgano, por lo que se gastó en su manutención 225 reales[36]. Por último, se dieron 217 reales y medio a José Blasco de Nebra por su venida para el reconocimiento del órgano, "para ver si se había cumplido por dicho Maestro"[37]. Finalmente, las costas del expediente ante el Tribunal del Provisor importaron la cantidad de 158 reales y 2 maravedíes[38]. En total, se invirtieron en el órgano 9.793 reales y 15 maravedíes, cuyas cuentas fueron reconocidas por el cura de la iglesia, Antonio Gijón Romero[39].

Como ha quedado dicho, las obras de ampliación del templo parroquial, a partir de 1783 provocaron el retranqueo del coro hacia el final de la nave, precisamente por donde había sido ampliada, con lo que el citado órgano fue desplazado a la nueva tribuna[40].

No sería la última vez que Juan de Chavarría viniera a San Juan del Puerto, porque en 1763 hubo de hacerle algunos arreglos y desmontar el órgano, por estar disonante[41]. Posteriormente, en 1778, otro Chavarría, Juan José de Chavarría[42], hallándose circunstancialmente en Moguer, reconoció la obra y composición del mismo, que había realizado el maestro organero Vicente Espinosa, con aprobación

[32] Ibidem.
[33] Ibidem.
[34] Ibidem, fols. 146-147.
[35] Ibidem, fols. 147-148.
[36] Ibidem, fol. 148
[37] Ibidem. Por error, aparece como "Joseph Blanco de Nebra".
[38] Ibidem, fols. 148-149.
[39] Ibidem, fols. 144, 149.
[40] *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o. c., p. 172.
[41] Ibidem, p. 186.
[42] Pudiera tratarse del Juan de Chavarría que reconoce el órgano nuevo de Los Palacios, en 1795: Enrique ARRAYA, *El órgano en Sevilla y su provincia*, Sevilla, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, 1978, p. 88.

del organista de la ciudad de Moguer, Juan Coto[43]. Como consecuencia del proyecto de José Álvarez, de 21 de diciembre de 1782, de extender en un cuerpo las naves de la iglesia, "formando el coro arrimado al testero de los pies de la iglesia", el órgano debía ser trasladado a una nueva tribuna[44]. Las obras fueron continuadas por Fernando Rosales, en cuyo informe de 11 de julio de 1784 afirma que está pendiente la traslación del coro, e incluye la partida correspondiente para llevarlo a efecto. En marzo de 1785 ya se había realizado el traslado[45]. En 1803 está documentada otra reparación, por Francisco Rodríguez [46]. Por último, en el Inventario de 1900 se dice que fue "recientemente compuesto"[47].

Lamentablemente no se conserva memoria gráfica de dicho órgano. Personas ancianas, que lo conocieron antes de su destrucción, recuerdan que tenía unas grandes trompetas, y cómo niños eran llamados para mover sus fuelles, mientras lo tocaba Félix el organista, que era ciego.

4. El organero Juan de Chavarría Murugarren.

Juan de Chavarría Murugarren, "afinador de órgano" de la Santa Iglesia de la ciudad de Sevilla pertenecía a uno de los linajes de organeros que se consolidan en el siglo XVII[48], los Murugarren[49]. Nacido en Estella, vino a Sevilla al calor de su tío Sebastián García Murugarren, maestro organero de la Catedral de Cuenca, que

---

[43] APSJP. Libro de Fábrica 1778-1781. Auto de cuentas de 18 de julio de 1782. Citado en *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o. c., pp. 186, 201.

[44] ADH, *Justicia*, San Juan del Puerto, caja 388,10: *San Juan del Puerto. Autos por esta Fábrica sobre extensión de Yglesia con [...] un arco a costo de los décimos [...]*, fols. 17-22 vº: "Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista (ss. XVI-XX)", o.c., p. 357; *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o. c., pp. 172-173.

[45] ADH, loc. cit, fols. 70-73 vº. "Patrimonio histórico-artístico...", o.c., pp. 359-360.

[46] ADH *Justicia*. San Juan del Puerto, caja 388. Expediente de reparación del órgano, Sevilla, 1803, septiembre 9. Informe de Francisco Rodríguez, Sevilla, 1803, octubre, 2. Citado en *Catálogo Monumental de la Provincia de Huelva* (Vol. II), o. c., pp. 186, 201. Francisco Rodríguez era maestro organero de Fábricas del Arzobispado de Sevilla: *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*, o. c., p. 36.

[47] APSJP. Inventarios. *Inventario de la Iglesia Parroquial y de la Ermita de los Remedios de San Juan del Puerto*, folio 11.

[48] *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*, o. c., p. 24. Antonio RAMÍREZ PALACIOS, "Dinastías de organeros en Andalucía en los siglos XVIII y XX", en *El Órgano Español. Actas del II Congreso Español de Órgano*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1987, pp. 149-161.

[49] Ibidem, p. 35.

terminó la construcción del órgano catedralicio de Sevilla que comenzara Diego de Orio[50].

Juan de Chavarría era el encargado del mantenimiento de los órganos de la Catedral de Sevilla, hacia 1760[51]. En 1761 construyó el órgano de la Parroquia de Santa Bárbara, de Écija[52], y uno de los órganos de la Parroquia de San Juan Bautista de Marchena, en 1765[53], quizá el más conocido de este organero, restaurado en 1997. También se le atribuye uno para el convento de Santa Inés, de dicha ciudad, en el mismo año que el anterior[54]. Hizo también el órgano de Santa María de Carmona (Sevilla), y proyectó un órgano para el Salvador de Carmona (Sevilla)[55]. Está documentada la intervención de Chavarría en 1765 para inspeccionar el nuevo órgano de la Asunción de Aroche (Huelva), construido por Pérez de Valladolid[56].

Falleció en Sevilla en 1772[57].

Conclusión.

A pesar de no conservarse el instrumento creado por Juan de Chavarría, la documentación que publicamos puede ser útil para el conocimiento de la historia del órgano en el Arzobispado de Sevilla, y en nuestra provincia en particular. Nos lleva también a imaginar cómo sería el templo parroquial de San Juan del Puerto y cómo se solemnizarían musicalmente sus cultos, antes de las sacrílegas destrucciones de julio de 1936.

---

[50] Ibidem, p. 35.

[51] José Enrique ARRAYA, *El órgano en Sevilla y su provincia*, o.c., p. 76.

[52] Andrés CEA GALÁN, "Órganos en las iglesias y conventos de Écija: Análisis y estado actual de conservación", en *Actas de las VII Jornadas de Protección del Patrimonio Histórico de Écija."Écija y la Música"*.
Écija, 2009, p. 48.

[53] Ibidem.

[54] Ibidem.

[55] *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo,* o.c., p. 35.

[56] ADH, *Justicia*, Aroche, 1. 2. 49: *Aroche. Año de 1751. Autos por la Fábrica sobre la execución del órgano de su Yglecia*, fol. 79 vº.

[57] Archivo Parroquial del Sagrario de Sevilla. Libro de Defunciones nº 27, folio 49 vº. Citado en *Órganos en la provincia de Sevilla. Inventario y catálogo*, o. c., p. 47.